RE: Solicitud continuidad flujo de aprobación pólizas Orden de Compra No. 112866 del 11 de julio de 2023- MOD_VIG_UT VET 2023

LILIANA RIANO AMAYA < Irianoa@educacionbogota.gov.co>

Para:RAUL ALBERTO SALEH ALBA <rsaleh@educacionbogota.gov.co>

Cordial Saludo,

Con mi aprobación, atentamente te agradezco continuar el trámite. Mil gracias

LILIANA RIANO AMAYA

De: RAUL ALBERTO SALEH ALBA <rsaleh@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: 12 de septiembre de 2023 10:34

Para: LILIANA RIANO AMAYA < Irianoa@educacionbogota.gov.co>

Asunto: Solicitud continuidad flujo de aprobación pólizas Orden de Compra No. 112866 del 11 de julio de 2023- MOD VIG UT VET 2023

Doctora Liliana buenos días,

De manera atenta remito CAP y pólizas Orden de Compra No. 112866 de 11 de julio de 2023.- Expedida para reconocer modificar las vigencias iniciales de la Orden de Compra.-, suscrita con UT VET 2023, para su aprobación.

Es una Orden de Compra por tanto no se realiza aprobación en plataforma Secop II.

Adicionalmente, las pólizas fueron validadas en la página de la Aseguradora como se evidencia en la captura de pantalla:



Número de Número de 994000136908 2 póliza: anexo:

KENNEDY **CUMP. ENT. ESTATALES** Agencia: Ramo:

Asegurado / Beneficiario: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**

Tomador / **UNION TEMPORAL VET 2023** Garantizado:

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 11 de julio de 2023	domingo, 31 de enero de 2027	\$116,779,958.00
CUMPLIMIENTO	martes, 11 de julio de 2023	miércoles, 31 de julio de 2024	\$116,779,958.00

Nueva Consulta Visualizar PDF



Número de Número de 994000136908 1

KENNEDY CUMP. ENT. ESTATALES Ramo: Agencia:

BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO Asegurado / Beneficiario:

Tomador / Garantizado: **UNION TEMPORAL VET 2023**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 11 de julio de 2023	domingo, 31 de enero de 2027	\$116,779,958.10
CUMPLIMIENTO	martes, 11 de julio de 2023	domingo, 31 de enero de 2027	\$116,779,958.10

Nueva Consulta Visualizar PDF

Cordialmente,

RAÚL ALBERTO SALÉH ALBA
Profesional Universitario Grado 219-18
Dirección de Contratación - Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito
Av. El Dorado No. 66 - 63 Primer Piso.
Código postal: 111321
PBX : (+571) 324 1000
Fax: 315 3448
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co



RADICACIÓN	CORF	RESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	Cá	ódigo DependeConsecutivo	
FECHA:	1	1	

Orden de compra 3002-2023

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA:	DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑED)A

DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

DE: LILIANA RIAÑO AMAYA

OFICINA DE CONTRATOS

Orden de Compra No. 112866 de 11 de julio de 2023

Acuerdo Marco: No. CCE-144-2023

REFERENCIA: UNION TEMPORAL VET 2023

NIT. 901.668.151-1

FECHA DE APROBACION 12 de septiembre de 2023

La Oficina de Contratos de la SED <u>APRUEBA</u> las garantías constituidas en relación con la Orden de Compra de la referencia, en los términos legalmente requeridos y contenidos en el anexo 2 que más adelante se relaciona, mediante el cual se dejó constancia de la corrección al anexo 1, en punto de la vigencia de las garantías y el valor asegurado y cuyos aspectos generales se precisan así:

RADICADO: I-2023-100777 de fecha 6 de septiembre de 2023 GARANTE O ASEGURADOR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

AFIANZADO O TOMADOR: UNION TEMPORAL VET 2023

GARANTIAS: Póliza de Cumplimiento No. 380-47-994000136908, Anexos 2.

Expedida: 26 de julio de 2023

RIESGOS AMPARADOS	VIGE	NCIAS	VALOR ASEGURADO
	(Desde)	(Hasta)	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/07/2023	31/07/2024	\$116.779.958.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/07/2023	31/01/2027	\$116.779.958.00

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de la suscripción del acta de inicio se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

LILIANA RIAÑO AMAYAJefe Oficina de Contratos

Original: Archivo Expediente

Revisó: Nancy Guayabo Profesional Universitario Elaboró: Raúl Alberto Saléh Alba -Profesional Universitario

Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195





MEMORANDO

Septiembre 05 de 2023

 Radicado
 I-2023-100777

 Fecha
 06-09-2023

 No. Referencia
 Ver asunto

PARA: LILIANA RIAÑO AMAYA

Jefe Oficina de Contratos

DE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

ASUNTO: Remisión póliza Orden de Compra 112866 del Programa de Movilidad Escolar

del Distrito (PME).

Estimado Carlos,

Remito póliza **No. 380-47- 994000136908**, correspondiente al **anexo 2**, para suscripción acta de inicio, emitida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**, presentadas por el proveedor **UNION TEMPORAL VET 2023**, para su revisión y aprobación.

Adicional se adjunta anexo 1 que a criterio de la interventoría no cumple y se adjunta por temas de trazabilidad.

Se adjunta concepto de la Interventoría PC-PC22-00733-2023.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Anexos: Concepto PC-PC22-00733-2023 2 póliza

Revisó: Juan Carlos Zambrano - Líder de Control de la Operación -DBE Proyecto: Ana del Pilar Gutiérrez – Contratista de Control de la Operación DBE

Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321

www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195





PC-PC22-00733-2023 Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023

Señores SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Atn. Juan Carlos Zambrano Grisales Coordinador control de la operación Dirección de Bienestar Estudiantil Av. Calle 26 No. 66-63 Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4339147 del 23 de diciembre de 2022. Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar

Asunto: Concepto garantías en virtud de la orden de compra 112866 Segmento 13, por la suscripción de acta de inicio del 18/07/2023.

Cordial Saludo,

En atención a la suscripción del acta de inicio de la orden de compra No. 112866 suscrita entre la SED y la Unión Temporal VET 2023, de acuerdo a las condiciones del Acuerdo Marco No. CCE-144-2023 esta firma interventora solicitó al Contratista emitir un anexo mediante el cual se incluyera anotación de conocimiento de suscripción de acta de inicio, atendiendo las condiciones particulares que deben ser incluidas en estos documentos que no son contenidas en el Acuerdo marco, por lo que atendiendo a que en materia de seguros, todo lo que acaezca o presente en el desarrollo de un contrato estatal, orden de servicio y órdenes de compra, se coloca en conocimiento por las Compañías Aseguradoras, por lo que a continuación se remite el análisis correspondiente:

Segmento 13 - Orden de Compra No. 112866:

En atención a la suscripción del acta de inicio de fecha 18 de julio de 2023, la interventoría solicitó la actualización de la garantía con el fin de que la compañía aseguradora informe el conocimiento y aceptación del acta de inicio, sin modificar más datos conforme el numeral 14.2 del Acuerdo Marco, por lo que el Contratista allegó la información solicitada de acuerdo a la siguiente información:

FECHA ACTA DE INICIO	RQTO INTERVENTORIA	RTA CONTRATISTA	OBSERVACIONES ESTADO
18/07/2023	PC-PC22-00694-2023	Anexo 1	No cumple por cuanto el valor asegurado se encuentra inferior en 2 centavos
16/07/2023	PC-PC22-00694-2023 Correo del 25/07/2023	Anexo 2	Cumple con las condiciones contractuales al estar aclarado el valor asegurado

Se remite el análisis detallado del anexo No. 2 de la Garantía No. 380-47-994000136908:

Aseguradora GUC	Tomador GUC	Asegurado GUC	Beneficiario GUC
Seguros del Estado	Unión Temporal VET 2023	Bogotá D.C Secretaría de Educación	Bogotá D.C Secretaría de Educación
S.A NIT. 860.009.578-6	NIT 901.668.151-1	del Distrito NIT 899.999.061-9	del Distrito NIT 899.999.061-9
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Consolidado general garantías y sus amparos

AMPAROS DE LAS PÓLIZAS	NÚMERO ANE		FECHA	VALOR	VIGE	NCIA
AMPAROS DE LAS POLIZAS	POLIZA	ANE.	EMISIÓN	ASEGURADO	desde	hasta
Cumplimiento del Contrato		2	26/07/2023	\$ 116 779 958 12*	11/07/2023	31/07/2024





AMPAROS DE LAS PÓLIZAS	NÚMERO	ANE.	FECHA	VALOR	VIGE	NCIA
AMPAROS DE LAS POLIZAS	POLIZA	ANE.	EMISIÓN	ASEGURADO	desde	hasta
	200 47			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Dage de Calarias y prestaciones assistas	380-47- 994000136908			\$ 116.779.958,12*	11/07/2023	31/01/2027
Pago de Salarios y prestaciones sociales	994000130906			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Δ	CLARACIONES / OB.	JETO DEI	ANEXO GUC			

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL ERROR PRESENTE EN LA VIGENCIA DE LA GARANTÍAS. ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADOR EN LAS COBERTURAS ES DE \$116.779.958,12

CUMPLE**

Ahora bien, en atención a la Circular 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, esta interventoría realizó validación web de la Garantía Única de Cumplimiento, objeto del presente análisis, tal como se observa en la siguiente imagen:

	DA	TOS DE LA PÓLIZA		
Número de póliza:	994000136908		úmero de nexo:	
Agencia:	KENNEDY	Ra	amo: CUMP. El	NT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	BOGOTA D.C SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO			
Tomador / Garantizado:	UNION TEMPORAL VET 2023			
Detalle amparos	asegurados:			
	Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
	CUMPLIMIENTO	martes, 11 de julio de 2023	miércoles, 31 de julio de 2024	\$116,779,958.00
1	ARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		domingo. 31 de enero de 2027	\$116,779,958.00

Fuente: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx - Consulta del 27/07/2023

Así las cosas, a criterio de esta interventoría el anexo No. 2 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 380-47-994000136908, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 14.2 del Acuerdo Marco No. CCE-144-2023 así como la anotación de conocimiento y aceptación respecto del acta de inicio; por lo cual esta interventoría queda atenta a la decisión que adopte la Entidad en cuanto a su aprobación o no.

Cordialmente,

Director de Interventoría

SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC

opatino@scain.co

movilidad@tecniestrategia.com

juridico.movilidad@scain.co

Elaboró: CMAP Revisó: OPR

C.C. Consecutivo

Anexos: PC-PC22-00694-2023

Correo del 25/07/2023

S13. 380-47-994000136908 Ane. 1 S13. 380-47-994000136908 Ane. 2



^{*} El valor asegurado se encuentra aclarado por la compañía aseguradora, por lo que se considera ajustado el documento a las condiciones contractuales.

^{**} En el anexo No. 1 se anota el "conocimiento de la suscripción del acta de inicio del 18 de julio de 2023"., por lo que se observa que el Contratista allegó lo solicitado.



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4





NÚMERO ELECTRÓNICO

PÓLIZA No: 380 - 47 - 994000136908 ANEXO: 2

3805242686 AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 DIA MES AÑO AÑO TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION 26 07 2023 26 07 2023 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE:: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1 REGIM<u>EN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFEC</u>TUAR RETENCION EN LA FUENTE TELÉFONO: 3502246826 DIRECCIÓN: CALLE77 # 69Q - 46 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO IDENTIFICACIÓN: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO NIT 899,999,061-9 BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9 AMPAROS cuenta GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA DESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA ORDEN DE COMPRA CUMPLIMIENTO 11/07/2023 31/07/2024 116,779,958.00 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND 11/07/2023 31/01/2027 116,779,958.00 UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS NIT 830050283 INVERSIONES TRANSTURISMO SAS PART: 42.00% ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A PART: 29.00% NTT 800201166 VIAJES NACIONALES DE TURISMO S. A. S PART: 29.00% 흥 횽 BENEFICIARIOS NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: ***OBJETO DE LA GARANTIA*** 9 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 112866, LA CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA qe SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL SEGMENTO 13 la información ** CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA* VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA-GASTOS EXPEDICION TOTAL A PAGAR: ***233,559,916.00 ******* \$*******0.00 ******* ******* Ġ RES.2509 DIC/93 Colombia NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO INTERASEG LIDA 3749 100.00

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDADE COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCEROS (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN HITPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX EN HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FÍRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CDD0207D0D0AFD7F5A





PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000136908 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TEXTO ITEM 1
POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 N₀ PÓLIZA: 994000136908 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL ERROR PRESENTE EN LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO EN LAS COBERTURAS ES DE \$ 116.779.958.12

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4





NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

PÓLIZA No: 380 - 47 - 994000136908 ANEXO: 1

3805242686 AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 DIA MES AÑO AÑO TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION 24 07 2023 24 07 2023 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE:: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1 REGIM<u>EN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFEC</u>TUAR RETENCION EN LA FUENTE DIRECCIÓN: TELÉFONO: 3502246826 CALLE77 # 69Q - 46 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO IDENTIFICACIÓN: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO 899,999,061-9 BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: 899.999.061-9 AMPAROS cuenta GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA DESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA ORDEN DE COMPRA CUMPLIMIENTO 11/07/2023 31/01/2027 116,779,958.10 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND 11/07/2023 31/01/2027 116,779,958.10 UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS NIT 830050283 INVERSIONES TRANSTURISMO SAS PART: 42.00% ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A PART: 29.00% NIT 800201166 VIAJES NACIONALES DE TURISMO S. A. S PART: 29.00% 흥 횽 BENEFICIARIOS NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: ***OBJETO DE LA GARANTIA*** os GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 112866, LA CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA qe SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL SEGMENTO 13 la información ** CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA* VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA-GASTOS EXPEDICION: TOTAL A PAGAR: ********(0.04) \$*******0.00 ******* ******* Ġ RES.2509 DIC/93 Colombia NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO INTERASEG LIDA 3749 100.00 MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCEROS (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX EN HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO, SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidarla.com.co/en/la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN NOT/FICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CDD0207D0D0BF47959

FÍRMA ASEGURADOR

CLIENTE

58 7174

FIRMA TOMADOR

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000136908 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TEXTO ITEM 1
POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLIENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY COD. AGENCIA: 380 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000136908 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL VET 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.668.151-1

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL ACTA DE INICIO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



Juridico Movilidad < juridico.movilidad@scain.co>

Re: SEG 13 - RE: PC-PC22-00694-2023 Solicitud de anexo de la póliza constituida en el marco de la Orden de Compra No. 112866 – Suscripción de Acta de inicio segmento 13.

1 mensaje

Juridico Movilidad <juridico.movilidad@scain.co>

25 de julio de 2023, 12:01

Para: "comercial1 especialescondor.com" <comercial1@especialescondor.com>

Cc: Otto Patiño cpatino@scain.co>, SCAINMOVILIDAD cmovilidad@tecniestrategia.com>, Coordinador Tecnico <coordinador.tecnico@scain.co>, "liderlicitaciones@transturismo.co" coordinador.tecnico@scain.co>, "operaciones especialescondor.com" coordinador.tecnico@scain.co>, "operaciones especialescondor.com"

Cordial saludo

Una vez verificado el anexo No. 1 de la Garantía No. 380-47-994000136908, se observa que el valor asegurado no corresponde, por cuanto el valor del 10% del valor de la orden de compra corresponde la suma de \$116.779.958,12 tal como se encuentra en el anexo 0 de la póliza.

Por otra parte se observa que el contratista amplió la vigencia de la garantía al 31/01/2027.

Así las cosas, se solicita atender estas observaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente correo.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

Profesional Jurídico Especializado

SCAIN Consultoría SAS

AV Calle 26 No. 59-65 Ofic. 704

PBX (571) 486 2030

La información contenida en este correo electrónico y anexos son confidenciales, están dirigidos únicamente para el uso del emisor y el remitente al que fue dirigido, contiene información confidencial, cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por el destinatario, queda prohibido.

O Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos

El lun, 24 jul 2023 a las 10:57, comercial1 especialescondor.com (<comercial1@especialescondor.com>) escribió:

Buen día, cordial saludo,

De acuerdo a su amable solicitud adjunto póliza con los siguientes datos para su amable revisión y aprobación:

UT	ORDEN DE COMPRA	SEGMENTO	ASEGURADORA	TIPO GARANTÍA	NÚMERO	ANEXO	CONCEPTO
UT VET 2023	112866	13	SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	CUMPLIMIENTO	380-47-994000136908	1	Suscripción acta de inicio

Agradezco por favo	confirmar recibido.
--------------------	---------------------

Muchas gracias 🙂

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,



CAROLINA ÁLVAREZ BELTRAN

Asistente Comercial y de Gerencia

(+571) 7240036 Ext. 113 | Cel 3208790060

comercial 1@especiales condor.com

TV 72F 41-51 Sur - Barrio La Chucua

Bogotá - Colombia

De: Otto Patiño <opatino@scain.co>

Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 9:14 p. m.

Para: liderlicitaciones@transturismo.co; Lider Comercial < lidercomercial@transturismo.co; licitaciones@transturismo.co; UT ESCOLARES 2023 2

<gerencia@transturismo.co>; comercial1 especialescondor.com <comercial1@especialescondor.com>

CC: SCAINMOVILIDAD <movilidad@tecniestrategia.com>; Coordinador Tecnico <coordinador.tecnico@scain.co>; Juridico Movilidad <juridico.movilidad@scain.co>
Asunto: PC-PC22-00694-2023 Solicitud de anexo de la póliza constituida en el marco de la Orden de Compra No. 112866 – Suscripción de Acta de inicio segmento 13.

Señores

UNIÓN TEMPORAL VET 2023

Atn. Martha Montero Buitrago

Segmento 13

Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4339147 del 23 de diciembre de 2022. Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar.

Asunto: Solicitud de anexo de la póliza constituida en el marco de la Orden de Compra No. 112866 - Suscripción de Acta de inicio segmento 13.

Cordial Saludo,

En oficio adjunto, se requiere que el contratista en un plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación allegue el anexo de conocimiento respecto a la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

Otto Bladimir Patiño Rivera

Director de Interventoría.

Consorcio Movilidad Escolar 2021.

AV Calle 26 No. 59-65 Ofic. 704

PBX (571) 486 2030

La información contenida en este correo electrónico y anexos son confidenciales, están dirigidos únicamente para el uso del emisor y el remitente al que fue dirigido, contiene información confidencial, cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por el destinatario, queda prohibido.

Q Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos



PC-PC22-00694-2023 Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señores
UNIÓN TEMPORAL VET 2023
Atn. Martha Montero Buitrago
Segmento 13
lidercomercial@transturismo.co; licitaciones@transturismo.co
gerencia@transturismo.co; comercial1@especialescondor.com
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4339147 del 23 de diciembre de 2022. Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar.

Asunto: Solicitud de anexo de la póliza constituida en el marco de la Orden de Compra No. 112866 – Suscripción de Acta de inicio segmento 13.

Cordial Saludo,

Como interventores de la orden de compra del asunto, y en atención a lo descrito en el numeral 11 del Acuerdo Marco No. CCE-144-2023, se requiere que el contratista en un plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación allegue el anexo de conocimiento respecto a la suscripción del acta de inicio.

- 1. El anexo debe contener anotación del conocimiento y aceptación por parte de la compañía aseguradora del Acta de Inicio suscrita el 18 de julio de 2023.
- El inicio de vigencia de la garantía <u>NO debe ser ajustada</u> teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 14.2 del Acuerdo, que menciona que "(...) La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. (...)" cuya fecha corresponde al 11/07/2023

Así mismo, esta interventoría se presentar al Contratista las siguientes recomendaciones:

- La expedición de las garantías debe cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, documentos contractuales y precontractuales, así como, con las indicaciones de la Entidad.
- 2. Se remita respuesta consolidada, completa y de fondo a esta interventoría, respondiendo el correo mediante el cual se allega el presente requerimiento.
- Los anexos deben ser allegados con la completitud de información, firmas y demás que acredite la validez del documento.
- 4. El anexo debe contener el acta de inicio y la fecha de suscripción del acta de inicio.
- 5. La Respuesta debe realizarse de manera independiente, por cada Contrato. En el caso, de emitirla sobre el mismo correo, deberá individualizar claramente la información y soportes de cada Contrato suscrito por ustedes.





Adicionalmente, esta interventoría advierte que las garantías deben estar vigentes durante la etapa de liquidación, así como, deberá realizar los ajustes en tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de las modificaciones, adiciones y/o prórrogas, sin previo requerimiento de la interventoría.

Así las cosas, esta firma interventora queda atenta a la respuesta que emitan, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente, al correo electrónico jurídico.movilidad@scain.co, se solicita al Contratista atender los tiempos contractuales y señalados en el presente comunicado que le permita acreditar el cumplimiento de los términos suscritos por ustedes con la Entidad.

Cordialmente,

Otto Patiño Rivera

Director de Interventoría SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC

opatino@scain.co

movilidad@tecniestrategia.com

C.C. Consecutivo

Elaboró: CMAP Aprobó: OPR

Anexos: Acta de inicio del 18 de julio de 2023





UNION TEMPORAL VET 2023

N.I.T. 901668151 Clle 77 No.69Q – 46 Bogotá D.C, Cundinamarca Atte: Carolina Álvarez Beltrán comercial1@especialescondor.com Teléfono: +57 7240036

Enviar a-

SECRETARIA DE EDUCACION Av. El Dorado No. 66 – 63

Bogotá Bogotá

Atte: Daniel Mora Castañeda

SECRETARIA DE EDUCACION N.I.T. 899999061 ORDEN DE COMPRA 3002-2023 12 JULIO 2023

Número de Orden 112866

No de Instrumento

Instrumento agregación Transporte Terrestres Especial de

Pasajeros II

Fecha de Emisión 11/07/23 Fecha de Vencimiento 31/01/24

Comprador
Ordenador del gasto
Supervisor
Teléfono

Daniel Mora Castañeda
Carlos Alberto Reveron Peña
Daniel Mora Castañeda
3241000 Ext 3119

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales Los Indicados en los RFQ
Justificación PRESTAR EL SERVICIO DE

TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL segmento 13

Facturar a

SECRETARIA DE EDUCACION

Av. El Dorado No. 66 - 63

Bogotá, Bogotá

Atte: Daniel Mora Castañeda

Línea Presupuesto	Descripción	Cant	. Unidad	Precio	Total
	tra02Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 115 - Pasajeros: 40	28.0	0.55 Metros	20.339.730,0	7 569.512.441,96
	tra02Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 114 - Pasajeros: 30	32.0	0.55 Metros	18.696.473,1	0 598.287.139,20
3 273	tra02Peajes	1.0	Unidad	0,00	0,00

1.167.799.581,16 COP







PARA: ANDRÉS FELIPE CERÓN GRANADOS

Jefe Oficina de Apoyo Precontractual

DE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

ASUNTO: Remisión documentos del proceso de selección para la contratación del servicio de transporte

especial escolar acuerdo marco. CCE- 144-2023

Cordial saludo.

De la manera más atenta, para su información y los fines que considere pertinentes, adjunto a la presente los documentos concernientes al proceso para la contratación que se describe a continuación:

Objeto: "Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital".

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de contrato será Hasta el 31 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

Valor del contrato: CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$41.092.561.910)

Atentamente.

DANIEL'EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Anexo: Estudio previo, SOC, anexo técnico, estudio del sector y costos, análisis de costo 2023, rutas escolares, CDP 2730

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez – contratista DBE

Revisó: Lilian Rocio Mendoza Monroy - contratista DBE

Revissó: Martha Ines Güiza – contratista – DBE

Av. Eldorado No. 66 - 63

PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195





SOC SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN

Procesos de Selección

Licitación Pública, Concursos de Méritos y Selección Abreviada

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA		
No. Radicación:		
Fecha:		

Fecha de Elaboración: junio 2023

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia como ordenadora del gasto y la Dirección de Bienestar Estudiantil como dependencia responsable de la contratación, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar el siguiente proceso de selección:

1. PROYECTO/RUBRO: "Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil"

2. COMPONENTE: 3 - Movilidad Escolar

3. ÍTEMS: 387 y 388

4. CDP: Nº 2730 del 16/06/23

5. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

7. SUPERVISOR (cargo): N/A

8. INTERVENTOR (si aplica):

La Secretaría de Educación del Distrito, contrató la interventoría para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección, y que la SED no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere una interventoría INTEGRAL para la ejecución del contrato.

La interventoría se contrató con la firma Consultoría SCAIN S.A.S BIC, mediante el Contrato No. 4339147 de 2022, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el distrito capital".

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. FIRMAS AUTORIZADAS

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA Subsecretario de Acceso y Permanencia DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez M. - Contratista DBE

Revisó: Lilian Rocio Mendoza Monroy contratista – DBE

Revisó: Martha Inés Güiza contratista - DBE



Fecha de Elaboración	21	06	23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud.

Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que "(...) el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibídem, a su vez dispone la educación como "(...) derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política, como en el Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada el derecho a la educación tiene varias connotaciones, la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

De esta manera el Código de la Infancia y la Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 3º señala la prevalencia de los derechos cuya obligación de los Estados es proteger.

La Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley de Educación, consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

11-IF-021



De acuerdo con la Ley 715 de 2001¹, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado Colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.

Ahora bien, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

- "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.
- 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, "la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

Por su parte el Acuerdo 273 de 2007² del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 2°, estableció que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría o b) Subsidio de Transporte; ambas modalidades condicionadas a la asistencia escolar, con el objetivo de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. Del mismo modo, señaló que la SED es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En ese sentido, el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria de Educación del Distrito", estableció la estructura organizacional, en la que se encuentra la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones se encuentran contenidas en el artículo 28, estableciendo entre otras, las siguientes "(B) Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia, (...) (E) Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y repitencia escolar, (F) Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, (...) (J) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, y velar por el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y protección de los estudiantes".

En consonancia con lo anterior, el artículo 30 del mismo Decreto estableció como funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil: "(A) Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva", (B) "Dirigir y controlar la prestación de los

2 Por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

11-IF-021

V.1

^{1 &}quot;Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."



servicios de alimentación y transporte escolar, (G) Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles"; y (H) "Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito", entre otras. En este sentido, la Dirección de Bienestar Estudiantil a través del Programa de Movilidad Escolar – PME tiene como objetivo "Promover el acceso, permanencia y asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de movilidad escolar, en forma segura, sostenible y eficiente", y en especial, aquellas que permitan la atención de los estudiantes de las instituciones educativas rurales.

Por su parte, la SED expidió la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 "Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades", con el fin de reglamentar las condiciones, los requisitos y criterios para el desplazamiento adecuado, seguro y sostenible de la comunidad educativa en las siguientes modalidades a saber:

- (i) Ruta Escolar.
- (ii) Subsidio de Transporte.
- (iii) Al Colegio en Bici.
- (iv) Ciempiés

Es importante indicar que las modalidades de (iii) al colegio en Bici y (iv) Ciempiés se desarrollan a través de convenio interadministrativo suscrito entre la SED y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) que tiene por objeto :"aunar esfuerzos en el marco de sus competencias, para ello la SED realiza unos aportes de recursos con destino a SDM que permiten dar cumplimiento a lo pactado y a la vez las entidades realizan seguimiento y control a las actividades descritas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones de cada modalidad a través de la interventoría y comités técnicos."

Frente a la modalidad: (i) Ruta Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, presta el servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios del Proyecto 7736 "Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil" en el cual se encuentra el componente de "Programa de Movilidad Escolar" cuyo objetivo consiste en promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial. Es por ello que, la Dirección de Bienestar Estudiantil, vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades que contribuye a materializar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá. Lo anterior justifica la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte específicamente para el segmento escolar, para el cual se solicitará su prestación en la región de cobertura 11 (BOGOTÁ) descrita en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II CCE-144-2023.

Así las cosas, a través de la modalidad de rutas escolares, se contribuye a materializar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo servicios en zonas (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos i) Paradero – Colegio – Paradero, ii) colegio- otros escenarios pedagógicos-colegio durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá, atendiendo a los beneficiarios en las rutas requeridas.

La Dirección de Bienestar Estudiantil a través del Programa de Movilidad Escolar – PME tiene como objetivo "Promover el acceso, permanencia y asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de movilidad escolar, en forma segura, sostenible y eficiente", mediante el apoyo al desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla el proyecto "Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y el uso del tiempo escolar" a cargo de la Dirección de Preescolar y Básica, cuyo objetivo general se circunscribe a aumentar el tiempo escolar de los estudiantes del Sistema Educativo Oficial. Para ello implementa estrategias en ambientes de aprendizaje innovadores del colegio y la ciudad, fortaleciendo las competencias básicas y de formación integral y que permitan el uso de espacios históricos, recreativos, deportivos, artísticos, y académicos del colegio y la ciudad, como escenarios pedagógicos de aprendizaje que contribuyen a generar entornos y ambientes seguros, artículando el trabajo colaborativo de orden interinstitucional e intersectorial.

11-IF-021

V.1



Ahora bien, la SED suscribió con SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC el contrato CO1.PCCNTR. 4339147 de 2022, cuyo objeto es: "realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar", quien manifestó el estado actual de recursos disponibles de los contratos actuales para la prestación de servicios de rutas escolares, mediante comunicado No. PC-PC22-00450-2023 en su obligación de realizar el control financiero a los contratos en mención, e igualmente hizo una proyección de los servicios que se requieren por cada una de las tipologías teniendo en cuenta el comportamiento histórico; en ese sentido señala lo siguiente "(...) Lo anterior, se informa para efectos que la SED en su calidad de Entidad Líder de la necesidad, analice, considere y decida si se procede a realizar la modificación contractual necesaria para el traslado de recursos entre tipologías o las demás definiciones de carácter contractual tendientes a atender la prestación del servicio de rutas."

Para garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes, a partir del 23 de enero de 2023, la SED adelantó la Subasta Inversa Electrónica en diciembre de 2022, con una proyección de los servicios a contratar a partir de la matrícula del mismo año y la sábana de rutas 2022. Es pertinente indicar que, de los 27 segmentos publicados, los segmentos 2, 4, 17 y 19 fueron declarados desiertos como lo indica la resolución No. 0351 del 1 de diciembre de 2023 y resolución No. 0404 del 26 de diciembre 2023; lo que implicó una reasignación de dichos segmentos entre los adjudicados, para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar. Adicionalmente, se presentaron mejoras en el esquema progresivo de la programación y activación de las rutas, se contó con la prestación del servicio desde el inicio del calendario escolar, lo que permitió realizar la activación progresiva de las rutas durante el primer mes, alcanzando más del 90% de activación en las cuatro primeras semanas del calendario escolar, situación que históricamente tardaba hasta el primer trimestre. En consecuencia, se dio cumplimiento a la meta y un agotamiento de los recursos por tipologías y segmentos en menor tiempo del inicialmente planeado.

Por lo anterior, se realizaron redistribuciones internas entre tipologías en los contratos de los segmentos que lo requirieron y se adicionaron hasta el tope permitido por la Ley. Sin embargo, teniendo en cuenta la dinámica de la operación actual, se prevé que los recursos de algunos segmentos se agotarán durante los meses de julio y agosto, razón por la cual, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio de los segmentos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14,16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

En consecuencia, resulta necesario disponer de un total estimado de 1.021 rutas escolares regulares y 1.085 rutas escolares complementarias para el transporte de estudiantes: i) Paradero – IED – Paradero y ii) IED- otros escenarios pedagógicos - IED, durante el calendario escolar.

Además de la población general de estudiantes que atienden las rutas escolares, existen algunas rutas que permiten el transporte de poblaciones específicas con necesidades particulares. Actualmente, se cuenta con las siguientes rutas escolares con enfoque diferencial:

- Comunidad indígena: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena, hacia la institución educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Rutas de fundación: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.
- Rutas aulas refugio: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes
 para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de
 Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales tienen una condición especial debido a que son
 rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal.
- Rutas para estudiantes con movilidad reducida: Rutas que requieren vehículos con condiciones específicas como rampas o plataformas de acceso que garantizan el traslado adecuado de los estudiantes en condición de discapacidad hacia sus instituciones educativas correspondientes. En este tipo de rutas también se transportan estudiantes sin condición de discapacidad.

Adicional a las categorías de las rutas anteriores, el Programa de Movilidad Escolar tiene rutas escolares denominadas Rutas de Traslado, las cuales corresponden al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos en los que, por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, se requiere realizar las actividades educativas en una sede provisional, que puede ser distante de las instalaciones del establecimiento educativo donde están matriculados.

11-IF-021



Un ejemplo de esta situación ocurre cuando se lleva a cabo por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, una restitución o mejoramiento en la planta física de alguna sede de una institución educativa, intervención que obliga a que parcial o totalmente la población estudiantil deba ser trasladada temporalmente a otro lugar para asistir a sus actividades académicas.

Desde el equipo técnico de rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar, se construyen las rutas de cada institución educativa que lo requiera, así como elementos fundamentales para la operación de las rutas a partir de los cuales se garantiza un desplazamiento adecuado de todos los estudiantes beneficiarios, teniendo como referente principal la Seguridad Vial. Estos elementos corresponden a:

- Sábana de Rutas: Documento en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluye los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, de cada ruta.
- Dinámica de paraderos: Documento en el cual se encuentran los paraderos que componen el recorrido de cada una de las rutas escolares, el cual cuenta con información como código de la ruta, horario, dirección, descripción y coordenadas geográficas de cada paradero, entre otros.
- Trazados de rutas: Corresponde a la representación gráfica de cada recorrido que debe realizar una ruta escolar. Estos archivos se construyen a partir de los paraderos establecidos en cada ruta, generando un esquema de ruteo caracterizado por el recorrido más corto entre 2 puntos; sin embargo, debido a particularidades como el ancho de algunas vías o el radio de giro en ciertos sectores, este recorrido más corto puede tener variaciones, buscando siempre la seguridad de los estudiantes beneficiarios, así como las condiciones requeridas que determinan las características y tipología de los vehículos necesarios para la prestación del servicio de transporte.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, tendrá como finalidad el desplazamiento de los estudiantes desde y hacia las Instituciones Educativas Distritales con matrícula oficial del Distrito Capital, escenarios deportivos, artísticos, culturales y demás espacios que determine la SED, ubicados en las localidades del Distrito Capital.

Dicho servicio público de transporte terrestre automotor especial, se entiende por aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Dentro de las modalidades del servicio público de transporte terrestre automotor especial, el Decreto 1079 de 2015 contempla la modalidad **escolar**, entendida como aquella que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

El servicio que requiere la entidad se realizará en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para la modalidad "vehículos con motor de combustión interna", para la Zona 11 que corresponde, entre otras, a la ciudad de Bogotá que incluye las zonas urbanas y rurales, en el segmento "escolar", vehículos: Bus, Buseta y Microbús.

Por otra parte, es importante mencionar que los servicios de transporte escolar son servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por tanto pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su contratación y pueden ser utilizados por varias entidades públicas; así, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7., modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" "Por el cual se reglamenta el sistema de

11-IF-021



compras y contratación pública", se determina la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyendo las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital, y que están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la entidad requiere contratar el de transporte especial de personas, mediante Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II, en la modalidad: "vehículos con motor de combustión interna", para la Zona 11 correspondiente a la ciudad de Bogotá que incluye las zonas urbanas y rurales, en el segmento "escolar", vehículos: Bus, Buseta y Microbús.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes, es procedente que la entidad adelante nuevos eventos de cotización para completar las rutas necesarias para garantizar la prestación del servicio de transporte especial escolar en los <u>segmentos o lotes 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14,16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.</u>

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones "7736 – "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

 a. OBJETO: Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, tendrá como destino las Instituciones Educativas Distritales con matrícula oficial del Distrito Capital, escenarios deportivos, artísticos, culturales y demás espacios que determine la SED, ubicados en las localidades del Distrito Capital.

Se entiende por servicio público de transporte terrestre automotor especial, aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Al respecto cabe precisar que la habilitación que emite el Ministerio de Transporte por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

Dentro de las modalidades del servicio público de transporte terrestre automotor especial, el Decreto 1079 de 2015 contempla la modalidad **escolar**, entendida como aquella que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.



El servicio a contratar se realizará según lo establece el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para la modalidad "vehículos con motor de combustión interna", para la Zona 11 correspondiente a la ciudad de Bogotá que incluye las zonas urbanas y rurales, en el segmento "escolar", vehículos: Bus, Buseta y Microbús.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	78111800 transporte de pasajeros por carretera

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en las zonas urbana y rural de sus localidades, en caso de requerirse se realizarán recorridos hasta los municipios aledaños al Distrito Capital descritos en la zona de cobertura No. 11 del acuerdo marco CCE-144-2023.

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato a suscribir, se tendrán en cuenta las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros CCE-144-2023 y las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito en materia ambiental.

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 y sus anexos.

La operación de rutas escolares de la presente contratación se realiza en las zonas urbanas y rurales del Distrito Capital de Bogotá, en los cuales se requiere de las siguientes tipologías vehiculares:

Tabla 1 Detalle de plazas disponibles para pasajeros según la tipología de vehículo solicitada.

TIPOS DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS
Microbús	Capacidad máxima de 19 pasajeros
Buseta	Capacidad de 20 a 29 pasajeros
Bus	Capacidad mínima de 30 pasajeros

^{*}Se aclara que dentro de las plazas disponibles se contempla el puesto del adulto acompañante de ruta.

e. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFÍCAS DE LOS PROVEEDORES:

Al suscribir el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, el proveedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran consignadas en la cláusula 6 del citado documento.

f. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA - SED: Las establecidas en la Cláusula 5 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios.

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_X_ NO_

Se encuentran acreditadas ante Colombia Compra Eficiente en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

h. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 31 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

i. VALOR ESTIMADO:



El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$41.092.561.910) incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos en veintiún (21) segmentos de la siguiente manera:

No.	SEGMENTO O LOTE	VALOR ESTIMADO
1	1	\$ 1.762.427.988
2	2	\$ 2.402.260.281
3	3	\$ 1.793.142.858
4	5	\$ 1.685.925.745
5	7	\$ 1.208.736.507
6	8	\$ 1.347.534.637
7	9	\$ 1.279.366.871
8	10	\$ 1.873.614.616
9	12	\$ 2.541.553.526
10	13	\$ 1.794.508.940
11	14	\$ 1.372.112.006
12	16	\$ 2.294.826.458
13	18	\$ 1.471.938.899
14	19	\$ 2.283.260.779
15	20	\$ 1.717.433.999
16	22	\$ 1.877.815.132
17	23	\$ 1.994.772.041
18	24	\$ 3.533.379.483
19	25	\$ 2.659.499.950
20	26	\$ 2.170.832.065
21	27	\$ 2.027.619.129
TOTAL	ESTIMADO	\$ 41.092.561.910

Fuente: Equipo técnico interno DBE corte: mayo 2023

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 2730 de fecha 16 de junio del 2023

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL PROVEEDOR se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PARÁGRAFO 3º: Es de señalar que el valor unitario por hora para la prestación del servicio de transporte especial escolar contempla el conductor, adulto acompañante y los costos directos e indirectos para la prestación del servicio de acuerdo con el Anexo 3 de Perfiles que incorpora la Adenda 1 del Acuerdo Marco, que sólo aplican para el segmento escolar.



En consecuencia, para la determinación del presupuesto de cada lote para la prestación del servicio de transporte especial escolar, con operación en la región 11 correspondiente a la ciudad de Bogotá, cubriendo las zonas rurales y urbanas, se tuvo en cuenta el valor de la media geométrica de los valores unitarios por hora establecidas en el Catálogo de precios del Acuerdo Marco, las tipologías y el número de horas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del contratista según lo indica el numeral 6.2.24 del Acuerdo Marco: Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora.

De otra parte, es importante señalar, que al momento en que los transportadores del Acuerdo Marco vayan a realizar sus eventos de cotización para uno o varios de los segmentos establecidos, deben tener en cuenta que:

En el evento de cotización, al momento de presentar su simulador, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3. "Obligaciones de los proveedores" de la minuta _definitiva del Acuerdo Marco de Precios. que menciona: " (...) (ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte."

Lo anterior, con el objetivo de evitar retraso administrativo en el proceso de la colocación de la orden de compra, toda vez, que al ofertar sin el lleno de los requisitos obliga a la entidad a solicitar aclaraciones o documentos y en consecuencia, se generan tiempos adicionales de espera por la respectiva respuesta lo que desgasta no solo a la administración sino a los oferentes y dilata el proceso de colocación de las respectivas órdenes de compra."

Así las cosas, una vez recibidas las cotizaciones, la entidad compradora procederá con la verificación de las mismas, lo cual incluye el análisis de precios artificialmente bajos - si aplica y la solicitud de justificación de la estructura de costos que soportan las tarifas ofertadas para la ejecución de la orden de compra. Superadas estas etapas y al determinar el oferente con el menor precio, a este último le serán solicitados los documentos que se relacionan a continuación para la colocación de la orden de compra:

- 1. Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a la necesidad establecida en el respectivo segmento.
- 2. Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros según Anexo 2
- 3. Perfiles de conductores según anexo 3
- 4. Perfiles de acompañantes de rutas según anexo 3

Adicional

- 1. Certificado de Cámara de Comercio (Máximo 30 días de expedición)
- 2. Copia de la cedula del representante legal legible
- 3. Certificado de antecedentes de la Contraloría (Máximo 30 días de expedición)
- 4. Certificado de antecedentes de la Personería (Máximo 30 días de expedición)
- 5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría (Máximo 30 días de expedición)
- 6. Certificado de antecedentes Policía Nacional (Máximo 30 días de expedición)
- 7. Certificado medidas correctivas RNMC (Máximo 30 días de expedición)
- 8. RIT
- 9. RUT
- 10. Certificación bancaria (Máximo 8 días de expedición)
- 11. Acta de la conformación consorcial (si es una unión temporal o un consorciado)
- 12. Consulta de inhabilidad por delitos sexuales (Máximo 30 días de expedición)

11-IF-021



- 13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Máximo 30 días de expedición)
- 14. Parafiscales (Máximo 30 días de expedición)

Los documentos solicitados, deben allegarse en su totalidad, en formato pdf, un solo archivo y en el orden establecido anteriormente y son indispensables para el perfeccionamiento de la relación contractual, razón por la cual les agradecemos que los documentos se encuentren vigentes y correctamente diligenciados.

En el caso de oferente plural por cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos aquí referidos.

j. FORMA DE PAGO:

El proveedor debe facturar mes vencido, el valor del servicio efectivamente prestado, adicionalmente frente a esta cláusula las partes acogen lo descrito en la Cláusula 10 "facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 puesto a disposición de las entidades por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, las facturas deberán ser presentadas con los siguientes soportes y anexos:

a) Certificación de cumplimiento emitida por la Interventoría frente al servicio prestado por el PROVEEDOR, acompañada de las respectivas planillas diarias debidamente diligenciadas sin enmendaduras, suscritas por el adulto acompañante responsable y el rector de la IED o quien él delegue para tal fin por medio escrito.

Los pagos se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proveedor deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato

PARÁGRAFO 10: Dicha información será verificada por parte del Interventor y/o Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2o: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3o: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4o: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5o: Para cada pago se debe presentar como soporte los certificados de cumplimiento, dinámicas de paradero y listado de asistencia de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6o: El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el(los) formato(s) que exija la entidad o directamente la Dirección Financiera de la SED, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

11-IF-021

V.1



PARÁGRAFO 7o: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del presente contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8o: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 37 de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9o: Cumplir con los requisitos definidos en el artículo 16 del Decreto 189 del 2020, frente a requisitos previos para realizar el efectivo pago en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio a satisfacción, previo cumplimiento de la entrega de los soportes correspondientes al servicio prestado y avalado por la interventoría contratada o supervisión designada.

k. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Corresponde a un Contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por cada uno de los seis (6) segmentos que conforman la presente contratación, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1079 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible. Bajo las reglas determinadas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es: "Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital" corresponde a:

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Modificado por el Decreto 142 de 2023, art. 8. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)"

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – creada mediante Decreto 4170 de 2011, tiene como objetivo: "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado". Y como una de sus funciones señala el artículo 3°, numeral 7. "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló que el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, por lo tanto, llevó a cabo el proceso de contratación

11-IF-021

V.1



No. CCENEG-068-01-2022 y puso en ejecución a partir del 31 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025 el "Acuerdo Marco de precios Transporte Terrestre de Pasajeros II - No. CCE-144-2023".

Al respecto, es importante indicar que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", determina la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", establece que: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica. (...)". (Negrilla por fuera de texto).

Asimismo, la norma en comento señala en el parágrafo 1, numeral 2, literal a) lo siguiente:

"a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011." (Negrilla por fuera de texto)

Con base en lo anterior, y lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023 vigente desde el 3 de abril de 2023 y hasta el 2 de abril de 2025, la Entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo evidenciando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos requeridos por la Secretaría de Educación Distrital.

Dentro del Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra la modalidad de Rutas Escolares, la cual incluye la necesidad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros definida en el segmento "escolar" contemplado el Acuerdo Marco CCE-144-2023

Por las razones anteriormente expuestas, la SED requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte especial escolar para los estudiantes que lo requieran y para ello adelantará la contratación del mismo a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 en esta se encuentran descritas las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación.

Al ser pertinente la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, y de acuerdo con al análisis efectuado por la Entidad, y en términos de las condiciones ofrecidas por el Acuerdo Marco de Precios, se observa que se satisfacen las necesidades específicas de la SED, según lo presentado en el cuadro comparativo, como sigue:

NECESIDADES SED	ACUERDO CCE
Ciudad de operación - Bogotá DC	Dentro de las regiones de operación se encuentra Bogotá

11-IF-021



Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial escolar	Dentro del acuerdo marco se contempla la operación del segmento escolar.
Capacidad para la operación en la modalidad de rutas escolares del Programa Movilidad Escolar	Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Tipos de vehículos: -Bus -Buseta -Microbús	El catálogo del acuerdo marco ofrece la mayoría de las tipologías requeridas por la SED.
Documentos legales vigentes para la prestación del servicio	Garantizar el porte de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y acompañante de ruta.
Condiciones óptimas de operación (tales como calidad, legalidad, habilitación) durante la vigencia del contrato.	Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc.; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por las Entidades Compradoras.
Especificaciones técnicas mínimas (tales como, ventanas de emergencia y dispositivo de control seguridad)	El nivel de servicio 1 del acuerdo marco, garantiza las mismas condiciones de los vehículos.
Llevar un proceso de contratación que se ajuste a las condiciones de la SED (presupuesto, tiempo)	Solicitud de eventos de cotización de acuerdo con la necesidad.
Personal para la operación de transporte especial escolar, como el conductor y adulto acompañante.	El acuerdo marco garantiza la prestación del servicio de transporte especial escolar con Adulto Acompañante de ruta.
Garantizar el recorrido de transporte especial escolar por los paraderos definidos por la SED.	Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
Distintivos de operación en las rutas.	El acuerdo marco contempla la prestación del servicio con una identificación por cada una de las rutas.
Prestación del servicio con algunos vehículos para movilidad reducida	Se contempla incluir en la solicitud de cotización, los vehículos que requieran para movilidad reducida.
Personal con el rol de coordinador operativo de rutas en cada proveedor	El acuerdo marco contempla para el segmento Escolar, que el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

El análisis de mercado realizado en la operación primaria de la licitación pública CCENEG-068-01-2022, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente y una vez revisado por la SED el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros AMP No. CCE-144-2023, se observa que cumple con las condiciones relacionadas con el segmento escolar, tipo de vehículo, adulto acompañante de ruta, con operación en la región 11 correspondiente a la ciudad de Bogotá, cubriendo las zonas rurales y urbanas de la misma. A

11-IF-021



continuación, se presenta una tabla que relaciona algunas características técnicas que, como resultado del análisis del sector de la licitación en mención, quedaron establecidas en el AMP:

DESCRIPCIÓN	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
Segmentos	4 segmentos x sectores de economía: Escolar, Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud.
Zonas de Prestación Del Servicio de Transporte Especial e Pasajeros	18 en el país, donde Bogotá D.C. se encuentra en la zona 11.
Tipología Vehículos	Bus, buseta y microbús
Precios / proveedor	Precio / hora / zona / tipología
Contratación del Servicio	Operación Secundaria: Solicitud de Información Formato de Cotización Evento de Cotización Selección Cotización Menor Precio
No. Proveedores	25
Facturación y Pago	Servicios Prestados por hora/día/mes, mes vencido.

Para la estimación del presupuesto, la Entidad determinó la fecha probable del agotamiento de los recursos de los contratos actualmente en ejecución entre mayo y junio. Como resultado del análisis, se priorizan para contratar a través del AMP No. CCE-144-2023, 21 segmentos o lotes con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar en las siguientes localidades:

Segmento	Localidad Operación		
1	Chapinero - Usaquén		
2	Suba		
3	Suba		
5	Barrios Unidos - Engativá - Suba		
7	Engativá		
8	San Cristóbal - Santafé - Chapinero		
9	Antonio Nariño - Chapinero - Los Mártires - Santafé		
10	Barrio Unidos - Kennedy - Los Mártires - Puente Aranda - Teusaquillo, Fontibón		
12	Kennedy		
13	Bosa		
14	Bosa		
16	Rafael Uribe Uribe - San Cristóbal -Antonio Nariño		
18	Bosa - Kennedy - Puente Aranda - Tunjuelito		
19	San Cristóbal - Usme		
20	Rafael Uribe Uribe - Tunjuelito		
22	Bosa - Ciudad Bolívar		
23	Usme		



24	Ciudad Bolívar	
25	Ciudad Bolívar	
26	Ciudad Bolívar	
27	San Juan de Sumapaz	

En el análisis realizado se identificaron además para cada segmento, la necesidad de rutas regulares y complementarias a contratar, así:

Segmento	Rutas Regulares	Rutas Complementaria	
1	44	32	
2	59	89	
3	39	73	
5	47	3	
7	26	48	
8	30	73	
9	29	19	
10	29	98	
12	60	38	
13	57	10	
14	18	111	
16	66	13	
18	32	36	
19	60	39	
20	52	6	
22	51	24	
23	123	10	
24	56	242	
25	53	103	
26	57	0	
27	33	18	
Total	1021	1085	

Es importante anotar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II, cuenta con los segmentos de servicio empresarial, escolar, grupo específico de usuarios y salud.

Para el segmento escolar, la zona de operación definida en el AMP es la región 11 que abarca Bogotá D.C., y Cundinamarca y tiene a disposición las tipologías de vehículo: bus, buseta y microbús.

En el caso de la SED y con el fin de estimar el valor asociado a cada segmento de la operación a contratar, se tomaron del catálogo de precios los valores por hora de los 25 proveedores adjudicatarios en el AMP en el segmento escolar, definidos para cada una de las tipologías (bus, buseta y microbús) requeridas en zona urbana y para establecer el precio de referencia



a utilizar en la proyección, se realizó el análisis estadístico con las medidas de tendencia central promedio y media geométrica, dejando esta última para el precio referente con el fin de obtener valores por hora unitarios, homogéneos, acordes al mercado y a la necesidad de la SED. Estos valores se multiplicaron por el número estimado de horas proyectadas en la sabana de rutas para cada tipología, con una proyección hasta el 31 de enero de 2024. Es importante anotar que el número de horas estimadas han sido afectadas en un 10% teniendo en cuenta las cancelaciones que pueden impactar la operación de acuerdo con el comportamiento histórico.

Adicionalmente, es importante señalar que la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED. La activación de las rutas regulares escolares se hace de manera gradual y progresiva de acuerdo con el comportamiento de la matricula y la necesidad de la prestación del servicio para los estudiantes beneficiarios del programa. Para las rutas complementarias, su activación se realizará de manera progresiva teniendo en cuenta las actividades que vayan programando las IED.

Dado lo anterior, se proyecta que el plazo de ejecución de las horas a contratar garantiza la prestación del servicio hasta el último día hábil del mes de enero de la vigencia 2024.

Segmento	Tipo Vehículo	Zona	No. Horas
	Bus		232
	Buseta	Urbano	1.320
1	Microbús		956
1	Bus		2.552
	Buseta	Rural	580
	Microbús		232
	Bus		2.690
2	Buseta	Urbano	3.413
	Microbús		3.868
	Bus		2.099
3	Buseta	Urbano	1.900
3	Microbús		1.694
	Bus	Rural	1.043
	Bus		2.921
5	Buseta	Urbano	1.438
	Microbús		2.430
	Bus	Urbano	2.548
7	Buseta		777
	Microbús		1.424
	Bus	Urbano	918
	Buseta		1.006
8	Microbús		1.888
	Bus	Bruss	695
	Buseta	Rural	116

11-IF-021

V.1



Microbús 606				
Buseta Urbano 1.507		Microbús		606
Microbús 2.778		Bus		1.168
10 Buseta Urbano 2.650 Microbús 1.773 Bus 5.014 Buseta Urbano 3.215 Microbús 1.623 3.208 Buseta Urbano 3.644 Buseta Urbano 380 Microbús 190 Bus 696 Microbús 696 Microbús 696 Microbús 696 Microbús 7.58 Buseta Urbano 3.520 Microbús 7.58 Microbú	9	Buseta	Urbano	1.507
10 Buseta Urbano 1.773		Microbús		2.778
Nicrobús 1.773		Bus		3.029
Bus Sociation Sociation	10	Buseta	Urbano	2.650
12		Microbús		1.773
Nicrobús 1.623		Bus		5.014
13 Bus 3.208 3.644 Bus 3.644 Bus 2.076 Buseta Urbano 380 190 Bus 696 Buseta Rural 696 696 Buseta Urbano 3.520 Microbús 3.758 Bus 2.164 Buseta Urbano 1.491 Microbús 2.370 Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus Buseta Urbano 1.022 Bus Buseta Urbano 1.662 Microbús 573 Micro	12	Buseta	Urbano	3.215
Buseta B		Microbús		1.623
Buseta 3.644	42	Bus	Urbana	3.208
Buseta Urbano 380	13	Buseta	Orbano	3.644
14		Bus		2.076
Bus G96		Buseta	Urbano	380
Bus Buseta Rural 696 Buseta Bus 696 Microbús 696 Bus 2.300 Buseta Urbano 3.520 Microbús 3.758 Bus 2.164 Buseta Urbano 1.491 Microbús 2.370 Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		190
Microbús 696 Bus 2.300 Microbús 3.520 Microbús 3.758 Bus 2.164 Buseta Urbano 1.491 Microbús 2.370 Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Bus 3.596 Bus 3.596 Bus 4.781 Bus 4.781 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573	14	Bus		696
Bus		Buseta	Rural	696
Buseta Urbano 3.520 Microbús 3.758 Bus 2.164 Buseta Urbano 1.491 Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		696
Microbús 3.758		Bus		2.300
Bus	16	Buseta	Urbano	3.520
18 Buseta Urbano 1.491 Microbús 2.370 Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		3.758
Microbús 2.370		Bus		2.164
Bus 3.121 Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 20 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 22 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573	18	Buseta	Urbano	1.491
Buseta Urbano 1.684 Microbús 1.240 Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		2.370
Microbús 1.240		Bus		3.121
Bus 1.418		Buseta	Urbano	1.684
Bus 1.418 Buseta Rural 580 Microbús 116 Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573	40	Microbús		1.240
Microbús 116	19	Bus		1.418
Bus 3.596 Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Buseta	Rural	580
Buseta Urbano 1.995 Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		116
Microbús 1.022 Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Bus		3.596
Bus 4.781 Buseta Urbano 1.662 Microbús 573	20	Buseta	Urbano	1.995
Buseta Urbano 1.662 Microbús 573		Microbús		1.022
Microbús 573		Bus		4.781
	22	Buseta	Urbano	1.662
23 Bus Urbano 232		Microbús		573
	23	Bus	Urbano	232



	Microbús		116
	Bus		2.271
	Buseta	Rural	2.011
	Microbús		1.722
	Bus		4.827
	Buseta	Urbano	3.572
	Microbús		630
24	Bus		1.750
	Buseta	Rural	1.412
	Microbús		326
	Bus		2.156
	Buseta	Urbano	1.636
25	Microbús		190
	Bus	Rural	3.016
	Buseta	Kurai	1.624
	Bus		4.601
26	Buseta	Rural	1.335
	Microbús		269
	Bus		1.271
27	Buseta	Rural	2.836
	Microbús		2.616
Total			151.499

A continuación, se presenta el resumen para cada tipología de los precios de referencia para zona urbana y zona rural:

Tipo de Vehículo	Unidad	Media Geométrica \$/hora
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 283.097
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora zona rural	\$ 366.047
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 243.231
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora zona rural	\$ 312.440
Microbús de 10 a 19 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 209.561
Microbús de 10 a 19 pasajeros	Hora zona rural	\$ 258.522

En la siguiente tabla se presenta el consolidado del ejercicio de costos realizado

Segmento	Tipo Vehículo	Zona	No. Horas (1)	\$/hora (2)	Total (1) * (2)	Subtotal Segmento	Vr. Total Segmento
----------	---------------	------	------------------	----------------	--------------------	-------------------	--------------------

11-IF-021 V.1



14	Bus	Urbano	2.076	\$ 283.097	\$ 587.709.372	\$ 719.953.742	\$ 1.372.112.006
13	Buseta	Urbano	3.644	\$ 243.231	\$ 886.333.764	\$ 1.794.508.940	\$ 1.794.508.940
40	Bus		3.208	\$ 283.097	\$ 908.175.176	A 4 70 4 70 5 5 5 5 5	A4 =04 = 04
	Microbús		1.623	\$ 209.561	\$ 340.117.503		
12	Buseta	Urbano	3.215	\$ 243.231	\$ 781.987.665	\$ 2.541.553.526	\$ 2.541.553.526
	Bus		5.014	\$ 283.097	\$ 1.419.448.358		
	Microbús		1.773	\$ 209.561	\$ 371.551.653		
10	Buseta	Urbano	2.650	\$ 243.231	\$ 644.562.150	\$ 1.873.614.616	\$ 1.873.614.616
	Bus		3.029	\$ 283.097	\$ 857.500.813		
	Microbús		2.778	\$ 209.561	\$ 582.160.458		
9	Buseta	Urbano	1.507	\$ 243.231	\$ 366.549.117	\$ 1.279.366.871	\$ 1.279.366.871
	Bus		1.168	\$ 283.097	\$ 330.657.296		
	Microbús		606	\$ 258.522	\$ 156.664.332	,	
	Buseta	Rural	116	\$ 312.440	\$ 36.243.040	\$ 447.310.037	
8	Bus		695	\$ 366.047	\$ 254.402.665		\$ 1.347.534.637
	Microbús		1.888	\$ 209.561	\$ 395.651.168	,	
	Buseta	Urbano	1.006	\$ 243.231	\$ 244.690.386	\$ 900.224.600	\$ 1.208.736.507
	Bus		918	\$ 283.097	\$ 259.883.046		
	Microbús		1.424	\$ 209.561	\$ 298.414.864	,	
7	Buseta	Urbano	777	\$ 243.231	\$ 188.990.487	\$ 1.208.736.507	
	Bus		2.548	\$ 283.097	\$ 721.331.156	Ş 1.003. <i>3</i> 23.743	\$ 1.005.925.745
Š	Microbús	- C. Dallo	2.430	\$ 209.561	\$ 509.233.230		
5	Buseta	Urbano	1.438	\$ 243.231	\$ 349.766.178	\$ 1.685.925.745	\$ 1.685.925.745
	Bus	Nuidi	2.921	\$ 388.047	\$ 826.926.337	y 301.767.UZI	
	Bus	Rural	1.043	\$ 366.047	\$ 381.787.021	\$ 381.787.021	
3	Microbús	Orbano	1.694	\$ 243.231	\$ 462.138.900	ş 1.411.333.83/	\$ 1.793.142.858
	Buseta	Urbano	1.900	\$ 283.097 \$ 243.231	\$ 594.220.603	\$ 1.411.355.837	
	Microbús		3.868	\$ 209.561	\$ 810.581.948		
2	Buseta	Urbano	3.413	\$ 243.231	\$ 830.147.403	\$ 2.402.260.281	\$ 2.402.260.281
_	Bus		2.690	\$ 283.097	\$ 761.530.930	A. A. A. A. A. A. A. A.	40
	Microbús		232	\$ 258.522	\$ 59.977.104		
	Buseta	Rural	580	\$ 312.440	\$ 181.215.200	\$ 1.175.344.248	
	Bus		2.552	\$ 366.047	\$ 934.151.944		
1	Microbús		956	\$ 209.561	\$ 200.340.316		\$ 1.762.427.988
	Buseta	Urbano	1.320	\$ 243.231	\$ 321.064.920	\$ 587.083.740	
	Bus		232	\$ 283.097	\$ 65.678.504		

11-IF-021



	Buseta		380	\$ 243.231	\$ 92.427.780		
	Microbús		190	\$ 209.561	\$ 39.816.590		
	Bus		696	\$ 366.047	\$ 254.768.712		
	Buseta	Rural	696	\$ 312.440	\$ 217.458.240	\$ 652.158.264	
	Microbús		696	\$ 258.522	\$ 179.931.312	7 00-1-00120-1	
	Bus		2.300	\$ 283.097	\$ 651.123.100		
16	Buseta	Urbano	3.520	\$ 243.231	\$ 856.173.120	\$ 2.294.826.458	\$ 2.294.826.458
	Microbús		3.758	\$ 209.561	\$ 787.530.238	,	,
	Bus		2.164	\$ 283.097	\$ 612.621.908		
18	Buseta	Urbano	1.491	\$ 243.231	\$ 362.657.421	\$ 1.471.938.899	\$ 1.471.938.899
	Microbús		2.370	\$ 209.561	\$ 496.659.570	,	
	Bus		3.121	\$ 283.097	\$ 883.545.737		
	Buseta	Urbano	1.684	\$ 243.231	\$ 409.601.004	\$ 1.553.002.381	
	Microbús		1.240	\$ 209.561	\$ 259.855.640		\$ 2.283.260.779
19	Bus		1.418	\$ 366.047	\$ 519.054.646		
	Buseta	Rural	580	\$ 312.440	\$ 181.215.200	\$ 730.258.398	
	Microbús		116	\$ 258.522	\$ 29.988.552		
	Bus		3.596	\$ 283.097	\$ 1.018.016.812		
20	Buseta	Urbano	1.995	\$ 243.231	\$ 485.245.845	\$ 1.717.433.999	\$ 1.717.433.999
	Microbús		1.022	\$ 209.561	\$ 214.171.342		
	Bus		4.781	\$ 283.097	\$ 1.353.486.757		\$ 1.877.815.132
22	Buseta	Urbano	1.662	\$ 243.231	\$ 404.249.922	\$ 1.877.815.132	
	Microbús		573	\$ 209.561	\$ 120.078.453		
	Bus		232	\$ 283.097	\$ 65.678.504		
	Microbús	Urbano	116	\$ 209.561	\$ 24.309.076	\$ 89.987.580	
23	Bus		2.271	\$ 366.047	\$ 831.292.737		\$ 1.994.772.041
	Buseta	Rural	2.011	\$ 312.440	\$ 628.316.840	\$ 1.904.784.461	
	Microbús		1.722	\$ 258.522	\$ 445.174.884		
	Bus		4.827	\$ 283.097	\$ 1.366.509.219		
	Buseta	Urbano	3.572	\$ 243.231	\$ 868.821.132	\$ 2.367.353.781	
0.4	Microbús		630	\$ 209.561	\$ 132.023.430		4.0.000
24	Bus		1.750	\$ 366.047	\$ 640.582.250		\$ 3.533.379.483
	Buseta	Rural	1.412	\$ 312.440	\$ 441.165.280	\$ 1.166.025.702	
	Microbús		326	\$ 258.522	\$ 84.278.172		
	Bus		2.156	\$ 283.097	\$ 610.357.132		
25	Buseta	Urbano	1.636	\$ 243.231	\$ 397.925.916	\$ 1.048.099.638	\$ 2.659.499.950
	Microbús		190	\$ 209.561	\$ 39.816.590		

11-IF-021 V.1



	Bus	Donal	3.016	\$ 366.047	\$ 1.103.997.752	¢ 4 ¢ 4 4 4 4 0 0 2 4 2	
	Buseta	Rural	1.624	\$ 312.440	\$ 507.402.560	\$ 1.611.400.312	
	Bus		4.601	\$ 366.047	\$ 1.684.182.247		
26	Buseta	Rural	1.335	\$ 312.440	\$ 417.107.400	\$ 2.170.832.065	\$ 2.170.832.065
	Microbús		269	\$ 258.522	\$ 69.542.418		
	Bus		1.271	\$ 366.047	\$ 465.245.737		
27	Buseta	Rural	2.836	\$ 312.440	\$ 886.079.840	\$ 2.027.619.129	\$ 2.027.619.129
	Microbús		2.616	\$ 258.522	\$ 676.293.552		
Total			151.499			\$ 41.092.561.910	\$ 41.092.561.910

Ahora bien, la SED recientemente adelantó procesos de contratación utilizando el mecanismo de Acuerdos Marco de Precios para la contratación del servicio de transporte empresarial por parte de la Dirección de Talento Humano y el servicio de transporte escolar por la Dirección de Bienestar Estudiantil con las tipologías bus, buseta y microbús. Al analizar los estudios previos para el proceso de la DTH, se puede evidenciar que se tuvieron en cuenta criterios diferentes a los utilizados por la DBE para determinar el valor unitario por hora como: el segmento empresarial, el nivel de servicio 2, zona de difícil acceso, recargo nocturno y valor de tarifa por hora estimada con el promedio.

Tarifas Promedio Segmento Empresarial:

TIPOLOGÍA	VALOR HORA URBANO	VALOR HORA RURAL	VALOR HORA DÍFICIL ACCESO	
BUS	\$ 434.690	\$ 580.920	\$ 657.371	
BUSETA	\$ 348.909	\$ 474.950	\$ 539.001	
MICROBUS	\$ 296.034	\$ 409.940	\$ 463.945	

Para el proceso adelantado por la DBE, se tomó para la tarifa por hora el nivel de servicio 1 y la media geométrica, lo que hace que no se pueda efectuar una comparación de los valores unitarios por hora ya que los valores unitarios del segmento empresarial son muy superiores a los valores unitarios del segmento escolar establecidos en el catalogó de precios del AMP.

Tarifas Segmento Escolar (Media Geométrica):

Tipo de Vehículo	Unidad	Media Geométrica \$/hora
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 283.097
Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora zona rural	\$ 366.047
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 243.231
Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora zona rural	\$ 312.440
Microbús de 10 a 19 pasajeros	Hora zona urbana	\$ 209.561
Microbús de 10 a 19 pasajeros	Hora zona rural	\$ 258.522



De otra parte, en el proceso realizado por la DBE a través del evento de cotización se pudo evidenciar un porcentaje de ahorro entre el 30% y 40% con los descuentos otorgados por los proveedores, los cuales reflejan la dinámica del mercado actual del transporte escolar a través del instrumento de AMP de transporte de pasajeros.

Al analizar los dos procesos, se observan porcentajes de descuento significativos por parte de los transportadores que conformar el AMP, lo cual es un referente del ahorro que la entidad puede tener al momento de la colocación de la orden de compra.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el requerimiento de la Entidad, una vez realizados los cálculos aritméticos de acuerdo con el número de horas estimadas para cada segmento y el valor por hora unitario, se obtiene el valor para cada segmento, de tal forma que el presupuesto establecido corresponde al valor de CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$41.092.561.910) incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En la siguiente tabla se presenta el resumen del presupuesto estimado para cada segmento:

Segmento	Estimación costo Rutas a Precios Catalogo AMP
1	\$ 1.762.427.988
2	\$ 2.402.260.281
3	\$ 1.793.142.858
5	\$ 1.685.925.745
7	\$ 1.208.736.507
8	\$ 1.347.534.637
9	\$ 1.279.366.871
10	\$ 1.873.614.616
12	\$ 2.541.553.526
13	\$ 1.794.508.940
14	\$ 1.372.112.006
16	\$ 2.294.826.458
18	\$ 1.471.938.899
19	\$ 2.283.260.779
20	\$ 1.717.433.999
22	\$ 1.877.815.132
23	\$ 1.994.772.041
24	\$ 3.533.379.483
25	\$ 2.659.499.950
26	\$ 2.170.832.065
27	\$ 2.027.619.129
Total	\$ 41.092.561.910



6. REQUISITOS HABILITANTES

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a.JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el Acuerdo Marco, en el numeral 5.15, Obligaciones de la Entidad Compradora, el factor de selección corresponde a la oferta de menor precio.

En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria de acuerdo con lo dispuesto el **ANEXO No. 2 DE CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA** el cual hace parte integral del presente estudio previo

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, y lo señalado en la cláusula 5.15 del Acuerdo marco. Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

11-IF-021 V.1



- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De acuerdo con lo establecido en la "GUIA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II", relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria, se utilizarán las reglas para cada criterio de desempate, en el orden allí indicado y estos serán solicitados en el Anexo No. 2.

NOTA1: Es responsabilidad del proveedor aportar con la presentación de la solicitud de cotización, los documentos establecidos en el ANEXO No. 2 DE CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, a efectos de dar aplicación a los factores de desempate establecidos en el anexo.

Nota 2: En el caso que los archivos adjuntos con los que pretendan acreditar los factores de desempate, tengan un peso mayor a 250MB podrán optar por enviar la documentación al correo electrónico, <u>contratacionsed@educacionbogota.gov.co</u>, hasta la misma fecha límite establecida para el cierre de la solicitud de cotización.

Según lo establecido en la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre de Pasajeros II", en el numeral 12 Criterios de Desempate de los proveedores en sus propuestas, se contempla lo siguiente:

Nota 3: Es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

NO APLICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles del Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios que afectan la ejecución del contrato son los identificados y contenidos en el Anexo No. 5 del pliego de condiciones para seleccionar a los proveedores de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCENEG-068-01-2022.

9. GARANTÍAS:

Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9 Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, una garantía en los términos establecidos en el numeral 14.2, Garantía de cumplimiento a favor de la Entidad, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-2023.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y tres (3) años más.	

11-IF-021 V.1



El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

PARÁGRAFO 1º: EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 3º: El PROVEEDOR autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un Consorcio o Unión Temporal, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al PROVEEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 6º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, contrató la interventoría para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección, y que la SED no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere una interventoría INTEGRAL para la ejecución del contrato.

La interventoría se contrató con la firma Consultoría SCAIN S.A.S BIC, mediante el Contrato No. 4339147 de 2022, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el distrito capital".

En este sentido se estableció en el numeral 24 del presente estudio previo, la JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

El proveedor y la entidad compradora acuerdan realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Para poder realizar los descuentos por ANS, la entidad compradora y el proveedor deberán tener en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 4 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023.

11-IF-021



12. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones específicas establecidas en cláusula 6, Obligaciones específicas de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria, respecto de la Orden de Compra, se impondrán las multas descritas en el numeral 16.2, Multas impuestas por las Entidades Compradoras, de la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales descritas en el numeral 16.2 del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la cláusula 6, Obligaciones específicas de los proveedores, del Acuerdo Marco CCE-144-2023, la Secretaría de Educación podrá hacer efectiva la cláusula penal establecida en el dicho Acuerdo Marco por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra incumplida. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora en los términos establecidos 17.2 Imposición de la cláusula penal por parte de la entidad compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco CCE-144-2023, ni de las Órdenes de Compra. Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga la cláusula penal como estimación de perjuicios por el incumplimiento, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al PROVEEDOR si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el PROVEEDOR y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del PROVEEDOR, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al PROVEEDOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El PROVEEDOR autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al PROVEEDOR

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

11-IF-021

V.1



Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL - TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS - CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Los acuerdos comerciales del proceso de contratación del Acuerdo Marco de Precios, están establecidos en el numeral 7 de pliego de condiciones para seleccionar a los proveedores de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCENEG-068-01-2022.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	Sí	Sí	No	Si

11-IF-021

V.1



A 1:	México	Sí	Sí	Si	No				
Alianza					_				
Pacífico	Perú	Sí	Sí	No	Si				
Canadá	*	Sí	Sí	No	Si				
Chile		Sí	Sí	No	Si				
Corea		Sí	Sí	No	Si				
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si				
Estados Un	idos	Sí	Sí	No	Si				
Estados AE	LC	Sí	Sí	No	Si				
México		Sí	Sí	Si	No				
T · / 1	El Salvador	Sí	Sí	No	Si				
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Si				
INOITE	Honduras	Sí	Sí	No	Si				
Unión Euro	oea	Sí	Sí	No	Si				
Comunidad	Andina	Sí	Sí	No	Si				

Fuente: Pliego de condiciones para seleccionar proveedores de un acuerdo marco de precios transporte terrestre automotor especial de pasajeros

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 142 DE 2023 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones". El cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)"

Es importante señalar que los Acuerdos Marco reducen el número de procesos de contratación. El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado. Además, le permiten a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad. Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad. Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior y conforme a lo previsto en la Directiva No. 003 de 2023 del Secretario Jurídico Distrital, mediante la cual se brindan directrices e instrumentos para la adopción de la política de compras y contratación pública para el Distrito Capital y la cual tiene por objeto "Fortalecer la gestión contractual del Distrito Capital a través del uso de las plataformas electrónicas, expedición de lineamientos, documentos estándar e instrumentos que permitan la gestión del conocimiento, la promoción de la Innovación, la participación y competencia efectiva, garantizando con ello la mejor relación costo-beneficio para las entidades y organismos distritales" se destaca que uno de sus ejes es el "Uso de las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC o las que hagan sus veces".

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Educación del Distrito procedió a verificar la existencia de un acuerdo marco de precios, que contemplara la prestación de servicio objeto del presente estudio, encontrando que a través del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, es posible satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio, así como lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero y reducir los costos administrativos del proceso de compra, para las entidades.

a. **PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS** Las partes suscribirán un Contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros - orden de compra, como resultado de la vinculación al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros No. CCE-144-2023.

11-IF-021



- b. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA
- 1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.
- 2. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN
- c. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA
- d. FICHA TECNICA: se encuentra anexa al presente documento denominada ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
- e. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA
- 21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES
- a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO: NO APLICA
- b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA
- c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA
- d. MUEBLES: NO APLICA
- 22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA -PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características propias que tiene la operación del servicio de rutas escolares en el Distrito Capital, es necesario contar con una interventoría que realice seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, sobre el cumplimiento de los contratos de transporte escolar. Por lo anterior es necesario contar con el conocimiento especializado en la materia, dada la complejidad y la extensión de la operación que se desarrolla de manera diaria.

La interventoría será la encargada de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

11-IF-021

V.1



Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito contrató la interventoría para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección, y que la SED no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere continuar con la interventoría **INTEGRAL** para la ejecución del contrato.

NOTA: Las obligaciones de la interventoría se determinan dentro del respectivo proceso de selección de contratistas por concurso de méritos, sumadas a las señaladas en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito y las contenidas en el presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO 1: En el mismo sentido deberá atender a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relativo a la autorización de los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron ser cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor, deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación. La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 2: El interventor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 3: El interventor verificará que la Entidad ante la cual se constituyó la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable, de cumplimiento a los postulados de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia", específicamente a lo preceptuado en el artículo 9° información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligatorio.

PARÁGRAFO 4: La interventoría verificará que la Entidad y el Contratista cumplan con las obligaciones referentes al control social y rendición de cuentas y, en general, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de los preceptos de Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia".

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?		
	X	
SI NO		l

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

11-IF-021

V.1



Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION	N DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 3	332 de 2020)

LA SECRETARIA	LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)							
Para la ejecución 2020:	del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de							
01	L X							
SI	NO							
de selección en la de acciones afirm	sis correspondiente, técnicamente no es viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso os términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión ativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en aria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.							

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BSADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

29. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
ANEXO TÉCNICO No. 1 del servicio de transporte escolar	

11-IF-021 V.1



ANEXO No. 2 Criterios de desempate en la operación secundaria	
soc	
CDP	

29. FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA CARGO: DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Contratista PME – DBE	Diana Milena Vivas Muñoz	. (<i>y</i>)
Contratista PME – DBE	Alexander Rodríguez Figueroa	A
Contratista PME – DBE	Rocío Flórez Montoya	PAP.
Contratista-DBE	Martha Inés Güiza Rojas	y Le
Contratista-Abogado DBE	Lilian Rocío Mendoza Monroy	Leve They
Contratista- Grupo Jurídico DBE	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	Conf
Contratista – Grupo Control de la Operación DBE	Juan Carlos Zambrano Grisales	J
Contratista – Grupo Control de la Operación DBE	Luis Gabriel Téllez Tabares	Courl-
Contratista – Grupo Control de la Operación DBE	Cristhian Orlando Zamora	Cy
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Joaquín Martínez Monroy	JOSETHALMENT
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Ernesto González Hermida	4
Contratista – Grupo Financiero DBE	Genny Carolina Rincón	8
Contratista – Grupo Financiero DBE	Yenny Milena Ariza	Dlece.



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2730

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Ε.	 	-	-	-	 			-	 	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-		-	-		 	 	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
i .																																										-
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
1																																										
ь.	 	-	-	-	 	 	 		 		-	-	-	-	-	-	-	 	-	-	-	-	-	-	-	-	 			 	 	 		-	-	-	-	-	-			-'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-100-F001 VA-Recursos distrito	259.818.910
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-200-I041 RB-SGP Educación-calidad por matrícula oficial	22.583.673.000
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-204-1001 RB-RF SGP EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	191.191.000
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-204-1002 RB-RF SGP EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	472.623.000
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-400-l012 RF-SGP Educación- prestación de servicio educativo	13.221.973.000
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-400-l015 RF-SGP Educación- calidad por matrícula oficial	3.938.644.000
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-400-I028 RF-SGP pensionados nacionalizados	424.639.000
			Total	41.092.561.910

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 2794 de MAYO 16 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 16 DE 2023

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL







0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2730

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Aprobó: LACASTIBLANC 16.06.2023 Elaboró: RHERNANDEZ 16.06.2023

Impresión:16.06.2023-22:57:30 LACASTIBLANC 0000427796 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CONTENIDO

1. D	EFINICIONES TECNICAS:	3
2. C	APACIDAD TRANSPORTADORA	<u> </u>
3. P	ARQUE AUTOMOTOR	9
-	3.1. TIPOS DE VEHICULOS	9
-	3.2. ESPECIFICACIONES MINÍMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR	9
-	3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA:	12
4. R	UTA ESCOLAR	14
-	4.1. RUTAS REGULARES	14
-	4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO	
-	4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA PARA LA EXTENSIÓN DE LA JORNADA:	16
-	4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL:	17
5. J(ORNADA ACADÉMICA:	17
6. H	ORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18
-	6.1. HORARIOS RUTAS REGULARES	19
-	6.2. HORARIOS RUTAS COMPLEMENTARIAS	20
7. O	PERACIÓN RUTAS ESCOLARES:	20
-	7.1. SÁBANAS DE RUTAS	21
-	7.2. DINÁMICA DE PARADEROS	22
_	7.3 TRAZADO DE RUTA	22





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 7.4. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN	23
8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES	
- 8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES	24
- 8.1.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES PARA BENEFICIARIOS CON	
MOVILIDAD REDUCIDA	25
9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN POR SEGMENTO	29
	-
10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES	31
- 10.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS	31
- 10.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS	31
11. TALENTO HUMANO REQUERIDO	32
- 12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	32
- 12.2. DISTINTIVO Y LA DOTACIÓN DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	33
13. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES	33
14. MÉTODOS DE CONTROL	33
15. ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES	33
16. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	35





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El presente anexo define el servicio de transporte especial escolar que requiere la Secretaría de Educación del Distrito, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad. También incluye la descripción de las características de los vehículos requeridos, de los equipos de comunicación y del talento humano, entre otras necesidades.

1. DEFINICIONES TECNICAS:

Se presenta una recopilación de definiciones o explicaciones de algunos términos que se utilizan en los documentos que regulan la ejecución del contrato de rutas escolares y se considera requieren que se amplíe su significado con el fin que se dé la interpretación con que fueron utilizados.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una novedad o no Conformidad detectada u otra situación indeseable.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción tomada con el fin de eliminar la causa de una novedad o no conformidad potencial y prevenir su ocurrencia.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS): corresponde a los acuerdos entre los proveedores de servicios y los usuarios, o entidades contratantes. Para el caso de los Acuerdos Marco de Precio, son los establecidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo relacionado con los ANS.

ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR): Persona que garantiza la seguridad, bienestar y comportamiento de todos los beneficiarios asignados a una Ruta Escolar.

ADULTO RESPONSABLE: Padre, madre o tutor legal del estudiante o estudiante mayor de edad quien representa al estudiante en la aceptación de compromisos y obligaciones del Programa de Movilidad Escolar contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad. En caso del beneficio en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, es la persona quien recibe y administra el valor abonado.

ANEXOS TÉCNICOS: Son los documentos guías en donde se específica las obligaciones técnicas contractuales y administrativas que debe cumplir el PROPONENTE.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

BENEFICIARIO: Estudiante que pertenece a la Matricula Oficial del Distrito, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el Programa de Movilidad Escolar y le es asignado el beneficio del PME en una de sus modalidades.

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los intervinientes.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Número de personas autorizado para ser transportado en un vehículo de acuerdo con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte. Debe tenerse en cuenta que esta incluye al Adulto Acompañante de Ruta.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: Documento institucionalizado para el seguimiento de la prestación del servicio de rutas escolares.

CONDICIONES DEL ENTORNO: Son condiciones de transitabilidad que afectan la circulación continua de vehículos en un sistema vial.

DINÁMICA DE PARADEROS: Corresponde a un documento en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho documento será entregado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada al PROVEEDOR de transporte especial escolar antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado y actualizado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada.

EMERGENCIA: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado y de la comunidad en general.

EQUIPO DE CARRETERA: Son los elementos destinados a solucionar problemas del vehículo durante la prestación del servicio y en carretera, debe contener entre otros, los elementos requeridos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.

GESTIÓN DE NOVEDADES: Conjunto de actividades que se articulan y desarrollan con el fin de administrar y atender los requerimientos reportados por los diferentes actores del





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Programa de Movilidad Escolar en lo concerniente a las novedades administrativas y/o técnicas que puedan surgir.

INFORME TÉCNICO: Documento que recopila la información del seguimiento, monitoreo y control realizado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en cumplimiento de los parámetros contractuales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS: Documento en el que se definen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas que deben cumplir todos los actores del programa para la prestación del servicio de Movilidad Escolar con calidad.

MOVILIDAD ESCOLAR: Todo desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, formadores y docentes de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la institución educativa y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en el distrito capital.

NOVEDAD: Hecho o circunstancia que incide en la prestación de los servicios de Movilidad Escolar en cualquiera de sus modalidades; y que puede o no, requerir intervención inmediata.

NOVEDADES ADMINISTRATIVAS: Situaciones relacionadas netamente con el proceso administrativo, establecido para el desarrollo de la operación del Programa de Movilidad Escolar.

NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS: Hechos relacionados directamente con la operación del Programa de Movilidad Escolar en el alcance del presente contrato.

PARADEROS: Se refiere a los puntos definidos por la SED donde se realiza el ascenso o descenso de los beneficiarios a las rutas escolares los cuales se encuentran concentrados en cada punto de acuerdo con la proximidad de su residencia. El arribo y partida de los estudiantes a los paraderos se efectúa con el acompañamiento del acudiente.

PLAN DE MEJORA: Programa en el que se detalla el modo y conjunto de correcciones, acciones correctivas y preventivas realizadas para eliminar la causa de una Novedad o No Conformidad detectada, prevenir su ocurrencia y mejorar el desempeño del servicio.



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PLAN DE RODAMIENTO: Es el documento de programación presentado por el PROPONENTE de transporte especial escolar en el cual se evidencia la asignación de los vehículos, conductor y adulto acompañante de ruta vinculados a la empresa de transporte especial escolar para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de las rutas programadas.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR - PME: Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a la permanencia y minimizar la deserción escolar, mediante el apoyo en su desplazamiento a las instituciones educativas con matrícula oficial.

RECORRIDO: Desplazamiento en un sentido que realiza para este caso, un vehículo, cuyo trayecto incluye un punto de partida y uno de destino, con la posibilidad de incorporar varios paraderos intermedios, conforme a los requerimientos del servicio que se esté prestando. Para el caso del contrato de transporte especial escolar de la SED, se determinan "recorrido 1 - ida" y "recorrido 2 - regreso".

RUTA ESCOLAR: Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y en casos excepcionales, padres de familia o acudientes, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i)paradero-colegio-paradero, (ii) colegio otros escenarios pedagógicos-colegio.

RUTAS COMPLEMENTARIAS: Rutas que apoyan el desplazamiento de los estudiantes desde el colegio hacia diferentes escenarios de aprendizaje en la ciudad, la periodicidad se define conforme a las necesidades definidas por cada IED.

RUTAS REGULARES: Rutas de carácter permanente, en su mayoría de periodicidad diaria, se presenta la periodicidad semanal cuando se atienden estudiantes asignados a jornada de fin de semana o nocturna, movilizan los beneficiarios hacia y desde las IED, con el fin que asistan al desarrollo completo de la jornada académica.

SABANA DE RUTAS: Documento entregado inicialmente por la SED y administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.

SEGMENTO DE OPERACIÓN: Corresponde al segmento que efectivamente presta el servicio de rutas escolares.

SEGMENTO DE PLANEACIÓN: corresponde a la zona geográfica delimitada donde se agrupa una o más rutas escolares según con la distribución geográfica de los colegios.

SERVICIO EJECUTADO: Corresponde a la puesta en marcha y realización de todo servicio programado.

SERVICIO PROGRAMADO: Corresponde a toda solicitud de realizar una ruta que se informe al PROVEEDOR, de acuerdo con los requerimientos de las IED, por medio de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, previamente autorizada por la SED.

SINIESTRABILIDAD: es la frecuencia o índice de accidentes y alude a una situación casual o imprevista.

SINIESTRO CON FATALIDAD: Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o la interventoría y Secretaría Distrital de Movilidad, donde se produce el fallecimiento de por lo menos una persona.

SINIESTRO CON HERIDOS: Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o la interventoría y Secretaría Distrital de Movilidad, donde resulta afectada por lo menos una persona y las lesiones son calificadas como traumas moderados o severos y/o que ameriten traslado por parte de los organismos de salud.

SINIESTRO CON LESIONADO: Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o La interventoría y Secretaría de Movilidad, donde resulta afectada por lo menos una persona y las lesiones son calificadas como traumas leves y/o que no ameriten traslado por parte de los organismos de salud.



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

SINIESTRO SIMPLE: Accidente de tránsito registrado en la base de datos de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada y la Secretaría Distrital de Movilidad donde solamente se produce daños materiales.

SOPORTE DOCUMENTAL: Medio en el cual se contiene la información, según los materiales empleados. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, fílmicos, informáticos, orales y sonoros.

SUPERVISIÓN: Consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Delegado por la entidad contratante para supervisar la ejecución de lo pactado contractualmente.

TIPO DE VEHICULO: corresponde a los vehículos requeridos por el Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, para el traslado de los beneficiarios asignados. Microbús (desde 10, hasta 19 pasajeros), Buseta (desde 20, hasta 29 pasajeros) y Bus (desde 30, hasta 39 pasajeros). Se entiende como pasajeros, los beneficiarios asignados por parte del Programa de Movilidad Escolar y el Adulto Acompañante de Ruta correspondiente.

TRANSPORTE ESCOLAR: Estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la asistencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

TRAYECTO: Es el espacio recorrido por el vehículo destinado para la prestación de una ruta escolar entre un punto de inicio y un punto de llegada atendiendo lo requerido por la SED.

TRAZADO: Corresponde a la representación gráfica en formato KML o KMZ del recorrido realizado, en donde se observa el servicio prestado sobre un mapa, según su punto de origen y punto de destino se presenta el recorrido de las rutas y los paraderos previamente establecidos por cada una de las rutas.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El PROPONENTE (entiéndase empresa o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal) o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar copia del Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, en la cual se especifique que cuenta con la capacidad transportadora operacional para cada segmento en cuanto a los tipos de vehículos exigidos.

3. PARQUE AUTOMOTOR

3.1. TIPOS DE VEHICULOS

Teniendo en cuenta que el listado por ruta es uno solo, en el cual se registra la totalidad de los beneficiarios, se debe definir y asignar previamente qué beneficiarios hacen uso de cada vehículo, información que deberá mantenerse actualizada con la interventoría de rutas o supervisión delegada y el beneficiario solo se podrá transportar en el vehículo asignado.

La cantidad de beneficiarios a transportar por cada tipo de vehículo solicitado se relaciona a continuación

Tabla 1. Capacidad de pasajeros según los tipos de vehículos solicitados.

TIPOS DE VEHICULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS
Microbús	10-19
Buseta	20-29
Bus	30-39

^{*}Se aclara que dentro de las capacidades disponibles se contempla el puesto del adulto acompañante de ruta.

3.2. ESPECIFICACIONES MINÍMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR

A. MICROBUS:

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
-----------	-----------------	-----------	--------





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MICROBUS	Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior Parachoques delanteros Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco, etc. Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores. Suministro de combustible a gas, gasolina o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS	10 a 19 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021
----------	---	----------------------	--

B. BUSETA

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
BUSETA	Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad Dispositivo de velocidad Luces antiniebla (exploradoras)	20 a 29 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Sillas reclinables y cojinería de espuma Alarma sonora de reversa.	
Suministro de combustible a gas, gasolina o diésel, óptimas	
condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS	

C. BUS

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
BUS	 Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad Dispositivo de velocidad Luces antiniebla (exploradoras) Sillas reclinables y cojinería de espuma Alarma sonora de reversa. Suministro de combustible a gas, gasolina o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS 	30 a 39 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

3.3. DISPOSITIVO GPS:

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones" y, al numeral 2 del artículo 49 del Decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (Sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El PROPONENTE deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte a la Secretaría de Educación del Distrito, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud del desplazamiento y rumbo del vehículo. El PROPONENTE, deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA:

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

De igual manera, estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso y permanencia en el sistema educativo y tienen base en la dignidad de la persona con discapacidad, atendiendo a las estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar su ingreso al sistema educativo, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Por otra parte, el artículo 36 del Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006, establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita y autoriza al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar que accedan a la educación.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Las personas en condición de discapacidad han visto como su derecho a la libre movilización ha sido vulnerado, dado que algunos de los sistemas urbanos de transporte público no ofrecen las características dignas de accesibilidad en sus subsistemas. Esta situación provoca exclusión social generando como consecuencia una disminución paulatina en la calidad de vida de los estudiantes que sobrellevan algún tipo de discapacidad y sus familias. El problema identificado en este caso se centra en la dificultad e imposibilidad para la movilización en transporte público de estudiantes en condición de discapacidad, ya que no se contempla la inclusión del servicio a toda la población estudiantil que presenta movilidad reducida, o se encuentra en condición de discapacidad, de este modo se reduce la calidad del servicio de transporte escolar que se ofrece porque no garantiza cobertura, ni accesibilidad universal.

La normativa ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.

Por ende, la Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE - desde el Programa de Movilidad Escolar – PME - tiene como estrategia dignificar y proporcionar a la población con discapacidad física un servicio de transporte accesible, de calidad y con amplia cobertura que les facilite el movilizarse hacia las Instituciones Educativas en las cuales se encuentran matriculados.

El PROPONENTE deberá cumplir y aportar junto con su oferta el parque automotor mínimo requerido para operar rutas para personas con movilidad reducida, de acuerdo a las necesidades de la SED, siendo exigible de acuerdo a lo requerido en la sabana de rutas referente.

Teniendo en cuenta que la operación de rutas escolares de las Instituciones Educativas Distritales es dinámica, al igual que la matrícula, y que gran porcentaje de las familias de los beneficiarios cambian constantemente de lugar de residencia, variables que no pueden ser contempladas dentro de la planeación del programa, la sábana de rutas presentada en Anexo "SÁBANA DE RUTAS", al ser referente, es susceptible de modificaciones sustanciales en cuanto a cantidad, clase, ubicación y horarios de rutas, por tanto se requiere que el PROPONENTE cuente con disponibilidad de parque automotor extra al ofertado con el fin que se cubran las necesidades que surjan durante la prestación del servicio, en aras de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como cubrir los casos en que se presenten fallas mecánicas durante la operación u otro evento que determinen la necesidad de un relevo.

4. RUTA ESCOLAR

Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y/o adultos de acompañamiento extenso en casos excepcionales en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos en uno o los dos sentidos:

- I. Paradero Colegio Paradero.
- II. Colegio- otros escenarios pedagógicos Colegio

El servicio se circunscribe a las localidades de Bogotá D.C., durante la vigencia del calendario académico, y para condiciones especiales (rutas ocasionales) cuando la SED así lo requiera, de acuerdo con sus necesidades. No obstante, se establece la ubicación específica para cada lote o segmento.

4.1. RUTAS REGULARES

Rutas de carácter permanente, las cuales apoyan el traslado de los beneficiarios hacia y desde las Instituciones Educativas Distritales - IED, con el fin que asistan al desarrollo de la jornada académica. En todas sus modalidades, la ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa y viceversa.

4.1.1. RUTAS REGULARES SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas regulares pueden ser según el sector de operación: urbana - rural.

 RUTA REGULAR URBANA: Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido: paradero –Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

- RUTA REGULAR RURAL: Corresponde al servicio diario de: paradero Institución Educativa Distrital (IED) zona rural – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.
- RUTA REGULAR SUMAPAZ: Corresponde al servicio diario de: paradero Institución Educativa Distrital (IED) – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución Educativa y sedes de la localidad 20 de Sumapaz. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.
- RUTA REGULAR URBANA MOVILIDAD REDUCIDA: Corresponde al servicio utilizado para garantizar el traslado de los estudiantes con discapacidad, en vehículos para movilidad reducida, operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido: paradero –Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.1.2. RUTAS SEGÚN CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS

- COMUNIDAD INDÍGENA: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena hacia la institución educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED y/o DIRECCIÓN DE COBERTURA.
- RUTAS DE FUNDACIÓN: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.
- RUTAS AULAS REFUGIO: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED. Tienen una condición especial debido a que son rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

4.1.3. RUTAS REGULARES SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- RUTA REGULAR ESPECIAL: Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar para la zona rural, con características especiales en cuanto a horarios, cubrimiento de beneficiarios, periodicidad, número de recorridos al día, jornada, entre otros; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la DBE.
- RUTA REGULAR DE TRASLADO: Corresponde al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos que por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional en una sede provisional.
- RUTA REGULAR FIN DE SEMANA: Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar, con características especiales de operación, opera en los días sábado y/o domingo; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la DBE.

4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO.

4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA PARA LA EXTENSIÓN DE LA JORNADA:

Ruta programada con el fin de trasladar a los estudiantes, y cuando sea requerido, acompañados por los encargados del desarrollo de las actividades complementarias con sentido pedagógico o de profundización académica según los intereses y aptitudes de cada estudiante, a espacios fuera de la Institución Educativa. La prestación del servicio es de periodicidad semanal y puede ser proyectada para una o varias veces a la semana. Estas rutas apoyan el desplazamiento de los estudiantes, Adultos de Acompañamiento Extenso, docentes y/o formadores de las entidades aliadas.

Se debe tener en cuenta reservar los puestos a ocupar por parte de los Adultos Acompañantes de Ruta (1 por vehículo), de los formadores y/o docentes de la institución que acompañarán la actividad en cada vehículo (máximo 2 formadores o docentes por vehículo en Bus y Buseta y un formador o docente en microbús).





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL:

Corresponde al traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa o por la dirección competente de la SED, que será evaluado técnica, operativa y financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su viabilidad, con el fin que los beneficiarios asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades o contenidos que no integran el currículo escolar, pero complementan la formación integral del beneficiario. Estas rutas no tienen periodicidad, se presentan ocasionalmente y son informadas en los tiempos establecidos por la SED.

4.2.3. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas complementarias según el sector de operación pueden ser: urbana – rural.

- RUTA COMPLEMENTARIA URBANA: Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana –Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.
- RUTA COMPLEMENTARIA RURAL: Corresponde al servicio operado dentro del perímetro rural de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona rural—Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.
- RUTA COMPLEMENTARIA SUMAPAZ: Corresponde al servicio operado dentro del perímetro rural de la localidad de Sumapaz, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona rural localidad de Sumapaz –Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural localidad de Sumapaz, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.

5. JORNADA ACADÉMICA:

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa. Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito Capital, existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

Tabla 2. Jornada Académica

Jornada Escolar	Duración Diaria de la Jornada
Regular: Mañana y tarde	Entre 4 y 6 horas
Complementaria o Extendida	Entre 4 y 8 horas
Única o Completa	8 horas

Los horarios establecidos en la sábana de rutas muestran que el servicio de rutas escolares se presta entre las 4:30 a.m. y las 8:30 p.m., dieciséis (16) horas al día, de lunes a viernes, pero estas no son continúas durante la semana dado que este servicio no se desarrolla de manera rotativa, por el contrario, atiende horas punta (mayor número de requerimientos de recorridos, mayor número de recorridos facturados) y horas valle (menor uso del parque automotor) que se repiten regularmente.

HORARIOS MAYOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1-5:00 a.m. - 7:00 a.m.
- 10:30 a.m. 12:00 p.m. 2-
- 3-12:30 p.m. – 2:00 p.m.
- 4-2:00 p.m. - 4:00 p.m.
- 5-5:30 p.m. - 7:30 p.m.

Teniendo en cuenta lo anterior la utilización de los vehículos varía de acuerdo con la jornada académica que atienda. Por lo anterior el PROPONENTE debe prever que una IED cambie el tipo de jornada y estar atento al ajuste que esto conlleve sobre la modificación de la flota de vehículos requerida para la operación, de acuerdo con lo establecido por la SED.

6. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación de los servicios de ruta escolar, en cualquiera de sus modalidades, está relacionado con los horarios de entrada y salida establecidos por cada una de las IED para los estudiantes.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El PROVEEDOR da cumplimiento a los horarios cuando el vehículo se encuentra ubicado en el punto de inicio de la ruta a la hora que se encuentra establecida en la sábana de rutas.

6.1. HORARIOS RUTAS REGULARES

Los horarios de inicio de las rutas deberán ajustarse a los horarios de inicio de actividades de cada IED; a continuación, se presentan los horarios aproximados de clase, de acuerdo con la jornada escolar:

Jornada única o complementaria: inicio 6:00 a.m. finalización 3:30 p.m. Jornada regular de la mañana inicio 6:00 a.m. finalización 12:30 p.m. Jornada regular de la tarde inicio 11:30 a.m. finalización 6:30 p.m.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la SED e indicados a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la IED y custodiados por el adulto acompañante de ruta.

El PROVEEDOR deberá presentar las recomendaciones, observaciones y sugerencias para las mejoras en la ejecución del servicio de rutas escolares (trazados, horarios, desvíos, etc.), cualquier variación deberá contar con la autorización de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, lo cual incluye el trámite establecido para cualquier modificación y adopción de las mismas.

De esta manera, los vehículos y acompañantes de ruta se deben encontrar disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Los recorridos hacia el colegio inician teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario de inicio de clases de la IED.

Los recorridos de regreso se deben iniciar de acuerdo con lo estipulado en los horarios de la sábana de rutas regulares, y los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al horario establecido para la salida.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Teniendo en cuenta las particularidades de horario, espacio y de acceso en cada una de las instituciones educativas, previo inicio de operación de las rutas escolares se debe ajustar el proceso de ascenso y descenso de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades de cada IED.

6.2. HORARIOS RUTAS COMPLEMENTARIAS

Los horarios de la jornada de formación para los beneficiarios del transporte escolar que acceden a los programas de formación complementaria o extensión de jornada son variables cada día de la semana y están comprendidos entre las 6:30 am y las 6:00 pm de lunes a sábado, de acuerdo a la programación establecida por las IED y los formadores de las entidades aliadas y avaladas por la SED e informada según los tiempos contemplados para tal fin por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Se deben iniciar los recorridos en los horarios y lugares determinados por la SED a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios establecidos por la SED y custodiados por el adulto acompañante de ruta, de esta manera los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Al asignarse las rutas, en definitiva, el PROVEEDOR debe confirmar y/o informar a la SED, a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, el horario particular que se sigue en cada ruta, de cada Institución Educativa, con el objetivo de verificar y de ser necesario ajustar la programación inicial, teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario particular que se sigue en cada escenario deportivo, artístico, cultural y demás que determine la SED, para cada IED.

7. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:

Es preciso indicar que, las rutas en cualquier tipo de las anteriormente indicadas (numeral 4 del presente documento), objeto del actual proceso de contratación son referentes.

Históricamente la operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas.

Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

7.1. SÁBANAS DE RUTAS

Estas sábanas de rutas corresponden a archivos en formato Excel, entregados inicialmente por la SED y administrados, actualizados y supervisados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, y es el insumo inicial para la programación de la operación de las rutas.

Las sábanas incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, tiempo estimado duración de la ruta, entre otras características, por cada ruta.

Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al contratista con oportunidad. Una vez definida la necesidad, la SED comunicará a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para que informe al contratista del servicio de transporte especial escolar y este a su vez disponga de los siguientes tiempos, dependiendo del tipo de cambio permanente generado en la programación:

- 1. Cambios de horario: un día hábil después de recibida la notificación.
- 2. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
- 3. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
- 4. Recorrido de la ruta (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la
- 5. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
- 6. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de las





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

mismas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el contratista es quien debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

7.2. DINÁMICA DE PARADEROS

Corresponde a un archivo en formato Excel en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho archivo será entregado por la interventoría de rutas o supervisión delegada al PROVEEDOR antes del inicio de la operación de las rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Los paraderos aprobados corresponden a los establecidos y autorizados por la SED, contemplados únicamente en la dinámica de paraderos.

NOTA 1: Eventualmente se solicitarán servicios para los días sábados y domingos por algunos proyectos.

El PROVEEDOR durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor designado por la SED, modificar la capacidad de los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen cumplan con las características de la tipología requerida.

7.3. TRAZADO DE RUTA

Info: Línea 195

Es un archivo digital, en formato KML o KMZ, en el que, sobre un mapa se presenta el recorrido de las rutas con cada uno de sus paraderos establecidos. Dichos archivos serán entregados por la interventoría de rutas o supervisión delegada al PROVEEDOR antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los recorridos planteados en los trazados de cada ruta deben ser seguidos a cabalidad por el PROVEEDOR de transporte.

7.4. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN

- a. Cada una de las rutas de transporte escolar contará con un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá cumplir con el perfil requerido para la adecuada atención del alumnado según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la SED a través de la interventoría de rutas y/o supervisión delegada. Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa Distrital previo aval de la SED y verificación de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en las sábanas de rutas, plan de rodamiento y dinámica de paraderos.
- b. En el evento que se presente cancelación por fuerza mayor o caso fortuito por parte de la IED de alguna de las rutas asignadas, esta deberá avisarlo con mínimo cuatro (4) horas de anticipación a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Si la cancelación no se da dentro de este plazo se pagará al Contratista el recorrido No.1 y se entenderá por cancelado el recorrido No. 2.

8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES

La cantidad de rutas y beneficiarios requeridos puede variar de acuerdo con la dinámica de la matrícula oficial y con las necesidades de las IED.

Particularmente, los cambios que se presenten durante la ejecución pueden estar asociados a la cantidad diaria de beneficiarios a transportar, el tipo del vehículo, el recorrido, horarios de jornada académica, entre otras variables. Dichos cambios serán comunicados al PROVEEDOR de manera oportuna, a través de la interventoría o la supervisión delegada.

Es importante resaltar que la activación de las rutas está sujeta a la dinámica de las necesidades de las instituciones educativas, en este sentido éstas se podrán activar de manera gradual, total, parcial o no requerir activación.

**



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES

La cantidad de rutas regulares solicitada es diaria y en la siguiente tabla se muestra la cantidad de vehículos necesarios para operarlas:

Tabla 3 Cantidad de vehículos requeridos para operar las Rutas Regulares

SEGMENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
1	24	11	9	44
2	13	19	27	59
3	15	12	12	39
5	22	10	15	47
7	10	6	10	26
8	5	5	20	30
9	8	8	13	29
10	7	12	10	29
12	27	20	13	60
13	26	31	0	57
14	6	6	6	18
16	14	22	30	66
18	10	10	12	32
19	37	14	9	60
20	31	16	5	52
22	39	10	2	51
23	39	48	36	123
24	27	23	6	56
25	33	19	1	53
26	37	16	4	57
27	6	14	13	33
TOTAL	436	332	253	1.021

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

Tabla 4 Cantidad de rutas regulares de operación según tipo de zona o sector

SEGMENTO	RURAL			URBANO			
SEGIVIENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
1	22	5	2	2	6	7	44
2	0	0	0	13	19	27	59
3	8	0	0	7	12	12	39
5	0	0	0	22	10	15	47
7	0	0	0	10	6	10	26
8	5	1	6	0	4	14	30





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

9	lo	0	0	8	8	13	29
10	0	0	0	7	12	10	29
12	0	0	0	27	20	13	60
13	0	0	0	26	31	0	57
14	6	6	6	0	0	0	18
16	0	0	0	14	22	30	66
18	0	0	0	10	10	12	32
19	12	5	1	25	9	8	60
20	0	0	0	31	16	5	52
22	0	0	0	39	10	2	51
23	37	48	35	2		1	123
24	14	12	2	13	11	4	56
25	26	14	0	7	5	1	53
26	37	16	4	0	0	0	57
27	6	14	13	0	0	0	33
TOTAL	173	121	69	263	211	184	1.021

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

8.1.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES PARA BENEFICIARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Dentro de la totalidad de las rutas regulares de la sábana, se encuentra el siguiente número de vehículos para transportar beneficiarios con movilidad reducida. Vale la pena aclarar que esta cantidad es referente y puede modificarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad de las IED. Los cambios serán informados al contratista, cinco (5) días hábiles antes por parte de la interventoría contratada.

Tabla 5 Cantidad de vehículos necesarios para personas con movilidad reducida

SEGMENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
5	2	1	1	4
7	0	0	1	1
9	0	0	1	1
10	0	0	1	1
14	1	0	0	1
16	1	6	4	11

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

SEGMENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
18	0	2	4	6
22	0	1	0	1
TOTAL	4	10	12	26

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

Nota: La cantidad de vehículos para rutas con movilidad reducida se encuentran contempladas dentro del total de vehículos requeridos para las rutas regulares.

Es preciso indicar que, de acuerdo con las características de la ruta, el Programa de Movilidad Escolar podrá asignar un vehículo a un solo estudiante con movilidad reducida, cuando no exista otra ruta que lo pueda atender.

El vehículo acondicionado para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida, debe cumplir con lo mencionado en el numeral "3.4. VEHICULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA"

8.2 RUTAS COMPLEMENTARIAS

En la sábana de rutas complementarias se encuentran los servicios solicitados por los colegios a la DBE, donde se relacionan las tipologías, horarios y días de operación solicitados; estas rutas son periódicas con ejecución semanal de acuerdo con las necesidades de las IED y transportarán a los beneficiarios de los proyectos de la Dirección de Educación de Preescolar y Básica y la Dirección de Educación Media. Cabe resaltar que esta sábana es referente, por lo que podrá variar la cantidad de estudiantes, tipologías, horarios, días e inclusión de colegios adicionales por cada segmento, esto le será informado y solicitado al PROPONENTE de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente, la SED requiere la ejecución de rutas ocasionales para transportar a estudiantes a centros de aprendizaje en la ciudad con una única ejecución durante la duración del contrato, de acuerdo con las necesidades de la dirección de la SED competente o de las IED. Por lo anterior, la SED solicitará la ejecución de los mismos en los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Tabla 6 Cantidad de rutas complementarias según tipología del vehículo

SEGMENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
1	0	26	6	32
2	50	37	2	89
3	49	21	3	73
5	1	2	0	3
7	36	1	11	48
8	39	23	11	73
9	10	4	5	19
10	67	16	15	98
12	26	12	0	38
13	8	2	0	10
14	87	16	8	111
16	9	2	2	13
18	15	9	12	36
19	8	18	13	39
20	0	1	5	6
22	8	12	4	24
23	5	2	3	10
24	131	95	16	242
25	56	44	3	103
27	0	0	18	18
TOTAL	605	343	137	1.085

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

8.3. ESTIMACIÓN DE VEHICULOS DE RUTAS ESCOLARES

La cantidad de vehículos estimada para la operación de rutas escolares de la SED está elaborada partir de una proyección, en la que se requiere un vehículo por cada ruta regular, y la necesidad de vehículos adicionales para la operación de rutas complementarias. Para estas últimas no se solicita un vehículo por ruta toda vez que estas no operan diariamente

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

sino periódicamente. Considerando lo anterior la SED solicita la siguiente cantidad de vehículos estimada por segmento, donde se requieren vehículos adicionales para las rutas complementarias que operan en las mismas horas punta de las rutas regulares:

Tabla 7 Cantidad de vehículos rutas escolares según tipología del vehículo (regulares -complementarias)

SEGMENTO	BUS	BUSETA	MICROBUS	TOTAL
1	24	16	9	49
2	20	22	28	70
3	26	15	12	53
5	22	12	15	49
7	18	6	13	37
8	13	8	23	44
9	11	9	14	34
10	15	13	14	42
12	34	23	13	70
13	28	31	1	60
14	15	8	8	31
16	15	22	31	68
18	13	10	15	38
19	41	16	10	67
20	31	16	6	53
22	40	15	2	57
23	26	29	19	74
24	46	38	9	93
25	39	23	3	65
26	37	16	4	57
27	6	14	13	33
TOTAL	520	362	262	1.144

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

Nota 1: Es importante aclarar que el proveedor deberá garantizar la operación de las rutas escolares (regulares y complementarias) conforme a la necesidad de la SED.

Nota 2: La operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías, dependen de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED; por lo anterior las cantidades de vehículos pueden variar durante la operación de rutas regulares y complementarias.

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co





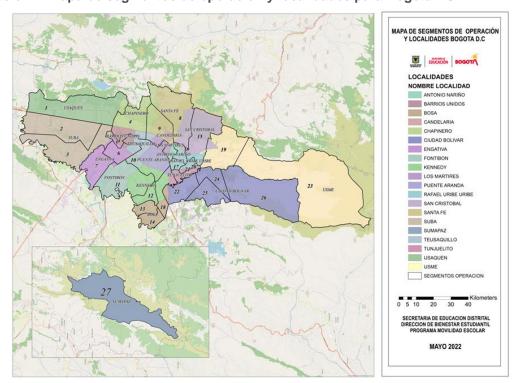
ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Con base en la dinámica de la operación, en cualquier momento la SED podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, la tipología de los mismos de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al proveedor cumpliendo con los términos establecidos.

Adicionalmente, es importante tener presente que pueden generarse requerimientos para la creación de rutas nuevas allegados a la Secretaría de Educación del Distrito por mandato judicial, a lo cual se le debe dar el debido cumplimiento legal de acuerdo a los términos del mandato judicial, ya sea cuando se requiera incluir a estudiantes nuevos en las rutas escolares ya existentes o cuando se requiera la implementación de nuevas rutas.

9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN POR SEGMENTO

Ilustración 1. Mapa de segmentos de operación y localidades para Bogotá DC.







ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Fuente: elaboración propia, equipo rutas escolares 2023.

Cada uno de los segmentos de operación pueden operar en una o más localidades dentro de la ciudad. Cabe resaltar que estas localidades son una referencia de la planeación.

Tabla 8 Relación de segmentos de operación según localidades de operación.

Segmento de operación	Localidad Operación
1	USAQUEN Y CHAPINERO
2	SUBA
3	SUBA
5	SUBA, BARRIOS UNIDOS Y ENGATIVÁ
7	ENGATIVÁ
8	SANTA FE, SAN CRISTOBAL Y CHAPINERO
9	SANTA FÉ, ANTONIO NARIÑO, CHAPINERO Y LOS MÁRTIRES
10	TEUSAQUILLO, LOS MÁRTIRES, BARRIOS UNIDOS, FONTIBÓN, PUENTE ARANDA Y KENNEDY
12	KENNEDY
13	BOSA
14	BOSA
16	ANTONIO NARIÑO, SAN CRISTÓBAL Y RAFAEL URIBE URIBE
18	KENNEDY, BOSA, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA
19	SAN CRISTOBAL Y USME
20	RAFAEL URIBE URIBE Y TUNJUELITO
22	CIUDAD BOLÍVAR
23	USME
24	CIUDAD BOLÍVAR
25	CIUDAD BOLÍVAR
26	CIUDAD BOLÍVAR





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

27 SUMAPAZ	
------------	--

Fuente: Dirección de Bienestar Escolar, equipo rutas escolares 2023.

10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES

Las novedades se clasifican en dos grupos, las novedades administrativas y las novedades técnico - operativas.

10.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS

Corresponden a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transporte especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

- Comportamiento del personal.
- Incumplimiento en la presentación de informes.
- Atención y respuesta de solicitudes.
- Control de documentación del personal.
- Implementación de rutas.

10.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS

Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transporte especial escolar que afecta la prestación de este. Estas novedades se generan por:

- Incumplimientos de servicios y horarios.
- Estado técnico y mecánico del vehículo.
- Seguridad
- Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.
- Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Bajas ocupaciones y disponibilidades (rutas con cero beneficiarios transportados en R1 y/o R2)

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnico operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en el proceso.

11. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Se tendrán en cuenta las disposiciones de talento humano establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023, en el anexo 3.

12. DISTINTIVOS PARA LA OPERACIÓN

Se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente, en todas las piezas que tengan algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carné, dotación y presentaciones del proyecto, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad.

12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Para garantizar la identificación del servicio durante la operación de las rutas escolares cada uno de los vehículos programados por el contratista deberá portar en la parte frontal derecha la tabla de ruta.

Para todos los servicios o rutas programadas sólo se permitirá el uso de tablas que tengan los datos de identificación de ruta debidamente grabadas, pintadas o estampadas directamente sobre el material de la Tabla de Ruta.

En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por la SED y los servicios de rutas ocasionales, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

Una vez sea publicada la imagen institucional vigente, se presentará una muestra del esquema, logotipos y tipografía que deberá ser aplicado para la elaboración de la tabla de ruta. Al finalizar la prestación del servicio contratado por la SED (el recorrido asignado) el prestador del servicio (conductor) deberá retirar la tabla de identificación de la parte frontal del vehículo.





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

12.2. DISTINTIVO Y LA DOTACIÓN DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA

El proveedor u operador (contratista) debe proporcionar a sus subordinados, de acuerdo con la normatividad laboral, la dotación (uniforme) garantizando la buena presentación personal, este se debe suministrar como distintivo para la operación del servicio, al personal de Adulto Acompañante de Ruta.

13. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

El seguimiento de las rutas escolares estará a cargo de la interventoría de rutas contratada y/o apoyo a la supervisión delegada por parte de la SED, para lo cual el contratista garantizará la entrega de la información requerida para tal fin en los mecanismos y tiempos requeridos.

14. MÉTODOS DE CONTROL

La Secretaría de Educación del Distrito, entendiendo la necesidad y la extensión de la operación y el conocimiento especializado que se requiere para el control de la operación en los contratos de rutas escolares, suscribe un contrato de interventoría, quien es la encargada de realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar, con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

15. ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES

Para la atención de los eventos en los que estén involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar a la SED, el PROVEEDOR (contratista) deberá:

- a. Garantizar la asistencia de la persona designada para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la SED y la Interventoría y/o Supervisión Delegada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.
- b. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el PROVEEDOR deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

En caso de siniestros viales, los responsables para actuar de manera inmediata será el conductor del vehículo y la Adulto Acompañante de Ruta (AAR), de acuerdo con las obligaciones de carácter operativo de los contratos de rutas escolares, algunas de las acciones que se deben tener en cuenta son:

- ✓ Informar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada
- ✓ Informar a la empresa y profesional de planeación y operaciones
- ✓ Identificar si alguno de los ocupantes se encuentra herido
- ✓ El conductor es el único autorizado para bajar del vehículo y atender la situación.
- ✓ El Adulto Acompañante de Ruta (AAR) debe controlar la disciplina de los beneficiarios al interior del vehículo.
- ✓ Por ninguna circunstancia los alumnos deben bajar del vehículo si la situación no lo amerita.
- ✓ Si el vehículo no se puede movilizar debe esperarse el vehículo de relevo.
- ✓ En caso de emergencia los responsables en la toma de decisiones son el Conductor y
 AAR.
- ✓ El Conductor y la AAR deben identificar el CAI y hospital de acuerdo con la ruta asignada
- ✓ En el caso de ser un accidente considerable y que se comprometa la integridad física de alguno de los ocupantes de la ruta, debe llamarse a la línea de emergencia establecida por el Distrito (línea 123), por ningún motivo debe movilizarse el vehículo.
- ✓ La interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, deberá proporcionar un formato en el cual será reportado el siniestro vial, en el cual debe incluirse el responsable de los reportes y recepción de reporte, pasos a seguir y tiempos.
- ✓ El evento deberá ser reportado a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada en el formato que para esto defina, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha, número de vehículo, número de ruta, identificación del conductor y AAR, documentos del vehículo (SOAT revisión tecno mecánica licencia de tránsito),



ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

croquis del evento, con su respectivo análisis, versión de lo ocurrido por parte del conductor, AAR y registro fotográfico.

- √ Teniendo en cuenta que las lecciones aprendidas son el conocimiento adquirido sobre una experiencia, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente, es obligación de la empresa de transporte presentar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada para su análisis y presentación a la SED, por cada uno de los eventos la divulgación de las lecciones aprendidas a por lo menos a quince (15) conductores y quince (15) AAR que hacen parte del contrato. Esta divulgación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de ocurrido el evento.
- ✓ El informe del evento con todos sus anexos deberá ser enviado por medio de correo electrónico a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada para su análisis y posterior presentación al grupo de Novedades del Programa de Movilidad Escolar de la SED, para realizar el seguimiento de los hechos hasta dar cierre a la novedad.

16. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

Se tendrán en cuenta las disposiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023, en el anexo 4.

DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA

Director de Bienestar Estudiantil

ELABORÓ / REVISÓ / APROBÓ	NOMBRE	FIRMA
Elaboró	Diego Fernando Macías Granados	
Liaboro	Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Juan Camilo Rodríguez Socha	
Liabolo	Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Catherinne Ibeth Hernández Rodríguez	
Liabolo	Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co





ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Elaboró	Ángela María Rodríguez Martin Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Cristian Rafael Marciales Velásquez Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Luis Fernando Rodríguez Figueroa Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Alexander Rodríguez Figueroa Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	A
Revisó	Diana Milena Vivas Muñoz Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<u></u>

